



Los Colegiados se forman para afrontar la obligación del 'Papel Cero' en los Juzgados desde el 1/1/2016



Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio

MEMORIA 2014

Encuentro institucional de los Colegios de Ciudad Real y Madrid

El Colegio de Abogados de Ciudad Real celebró su tradicional **Cena de Verano**



Acierta hoy con la decisión que marcará tu futuro:

EXPERTOS en Planes

Asegurarte el futuro es tomar hoy la mejor de las elecciones: **confiar tu jubilación a Globalcaja.**

Así, contarás con todo el apoyo que necesitas hasta el momento de disfrutarla. Sin duda, con estas ventajas, ¡jaciertas seguro!



- ✕ **Experiencia.**
27 años con la confianza de más de 290.000 clientes.
- ✕ **Amplia Gama de Planes.**
Para todos los perfiles, desde renta fija hasta variable.
- ✕ **Atractiva Rentabilidad.**
Una de las rentabilidades más prósperas del mercado.
- ✕ **Trato Personalizado.**
Te ayudamos a encontrar el Plan perfecto para ti.
- ✕ **Asesoramiento Permanente.**
A tu lado en todo momento, apoyándote en cada decisión.
- ✕ **Simulador de Pensiones.**
Calcula cuánto cobrarás en tu jubilación y planifica tu mejor futuro en www.ruralvia.com
- ✕ **Y hasta el 31 de diciembre, ¡un magnífico regalo!***



Infórmate en tu Oficina de Globalcaja

* Promoción válida para importes desde 1.500 € en aportaciones o traspasos solicitados entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015 a Planes de Pensiones (excluidos Planes de Previsión Asegurados). Los regalos se asignarán según el importe de las aportaciones o traspasos. Excluidos traspasos internos entre productos comercializados por Globalcaja. Bases de la promoción depositadas ante notario a su disposición en la oficina.

STAFF

EDITA

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL
PASAJE DE LA MERCED 1. 13001 CIUDAD REAL
TELÉFONOS: 926 220 721 / 926 274 210
FAX: 926 220 733
icacr@icacr.es
www.icacr.es

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTOR
ÓSCAR RUÍZ PÉREZ
SECCIÓN DOCTRINAL
LEGISLACIÓN
M.ª SOLEDAD SERRANO NAVARRO
JURISPRUDENCIA
GLORIA CORTÉS SÁNCHEZ
VIDA CORPORATIVA
MIGUEL GUZMÁN MARTÍNEZ
ACTUALIDAD JURÍDICA DE LA UNIÓN EUROPEA Y EXTRANJERÍA
MARÍA ANTONIA MARCOTE OLIVA
FIRMA ELECTRÓNICA
CARLOS DELGADO GARCÍA-MUÑOZ
COLABORACIONES Y PRÁCTICA JURÍDICA
FRANCISCO DÍAZ ALBERDI
NOTICIAS Y COMUNICACIONES
MACARIO RUIZ ALCÁZAR, JUAN HERVÁS MORENO
FISCAL
JUAN GONZÁLEZ MARTÍN-PALOMINO
ENTREVISTA
ÓSCAR RUÍZ PÉREZ
LIBROS Y PUBLICACIONES JURÍDICAS
CARMELO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
EL COLEGIO
CARLOS DELGADO GARCÍA-MUÑOZ
PÁGINA WEB DEL COLEGIO
CARLOS BRUNO GRANADOS
HEMEROTECA
CONSEJO DE REDACCIÓN
PÁRRAFOS PARA PENSAR
CONSEJO DE REDACCIÓN
SE HACE SABER
CONSEJO DE REDACCIÓN

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

BETA COMUNICACIÓN Y DISEÑO S.L.
ISAAC DEL PERAL Nº 12. 13004 CIUDAD REAL.
TELÉFONOS: 926 22 11 00/ 926 27 48 88
COMUNICACION@BETA.ES

IMPRIME

LOZANO ARTES GRÁFICAS.
TOMELLOSO, Nº 13. POL. LARACHE.
DEPÓSITO LEGAL: CR-865/88

NORMAS BÁSICAS PARA LA ENTREGA DE TRABAJOS

Todos aquellos que estén interesados en que sus trabajos sean publicados en esta revista han de remitirlos al Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, Pasaje de La Merced 1. 13002 CIUDAD REAL. Dichos trabajos han de entregarse en soporte informático en un archivo Word, bien en un disquette ó en un CD. Quienes opten por utilizar el correo electrónico han de enviarlo a la siguiente dirección: icacr@icacr.es

- La correspondencia con FORO MANCHEGO debe dirigirse a: Ilustre Colegio de Abogados -PASAJE DE LA MERCED 1. 13001, CIUDAD REAL-. O a través del correo electrónico del Colegio: icacr@icacr.es
- El Consejo de Redacción no asume necesariamente las opiniones vertidas en sus escritos por los firmantes.

SUMARIO



04

MEMORIA 2014
del Ilustre Colegio de
Abogados de Ciudad Real



20

**DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA
Y EL TURNO DE OFICIO
EL COLEGIO**



29

**LOS COLEGIADOS SE FORMAN PARA
AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DEL
'PAPEL CERO' EN LOS JUZGADOS
DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016**



60

**EL COLEGIO CELEBRÓ
SU TRADICIONAL CENA DE VERANO
VIDA CORPORATIVA**

04

MEMORIA 2014

20

EL COLEGIO

34

NOTICIAS Y COMUNICACIONES
por Macario Ruiz Alcázar y Juan Hervás Moreno

40

LEGISLACIÓN
por Soledad Serrano Navarro

44

COLABORACIÓN
Aproximación al concepto de la sociedad cooperativa (parte 2)
por Justo Juan Pliego Romero

48

COLABORACIÓN
La validez de los procedimientos sancionadores incoados como consecuencia de denuncia formulada por un controlador de la Zona de Estacionamiento con Limitación Horaria
por Jesús Manuel Fernández-Pacheco Rodríguez

54

COLABORACIÓN
Fuente de Castalia: De algo sirve la risa
por Ana María Bastante

56

SENDERISMO

60

VIDA CORPORATIVA

63

ÚLTIMA HORA

MEMORIA 2014 del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real

■ 1. INTRODUCCIÓN

Se expone a continuación toda la actividad desarrollada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real durante el año 2014 en sus diversos ámbitos y que tiene como ejes principales los servicios que se prestan a colegiados y ciudadanos y la presencia institucional del Colegio en la sociedad.

■ 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO

JUNTA GENERAL

- Junta General Ordinaria de 31 de marzo de 2014
 - Aprobación de la cuenta de ingresos y gastos de 2013.
 - Reseña por parte del Decano de los acontecimientos colegiales más destacables de 2013.
- Junta General Ordinaria de 22 de diciembre de 2014.
 - Examen y votación del presupuesto presentado por la Junta de Gobierno para el ejercicio 2015.
- Junta General Extraordinaria de 5 de noviembre de 2014.
 - Aprobación de la ejecución del proyecto de construcción de la nueva sede del colegio.

JUNTA DE GOBIERNO

- La Junta de Gobierno se reunió en 18 ocasiones durante el año 2014 y adoptó numerosos acuerdos de los que, en gran parte, se da cuenta en la presente memoria en sus distintos apartados. Los acuerdos adoptados han afectado a la actividad institucional del Colegio, colegiados, gestión, honorarios profesionales, deontología, Turno de Oficio, etc.



Cipriano Arteché, Decano Iltr. Colegio de Abogados de Ciudad Real

Además, en el mes de noviembre finalizó el proceso electoral convocado en octubre para la renovación parcial de la Junta de Gobierno resultando electa la única candidatura presentada:

D. Cipriano Arteché Gil	Decano
D. ^a Elena Gómez Heredia	Diputada 2 ^a
D. Ataulfo Solís Letrado	Diputado 3 ^o
D. Luis Manuel Cañizares Muñoz	Diputado 5 ^o
D. Antonio Obejo Escudero	Tesorero

En cuanto a resolución de expedientes deontológicos y de honorarios:

EXPEDIENTES DE INFORMACIÓN PREVIA	
Procedimientos de información previa iniciados en 2014	39
Procedimientos de información previa resueltos en archivo en 2014	16
Procedimientos de información previa resueltos en apertura expediente en 2014	1
Procedimientos de información previa resueltos en sanción en 2014	2
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	
Expedientes disciplinarios iniciados en 2014	3
Expedientes disciplinarios resueltos en archivo en 2014	1
SANCIONES	
Sanciones muy graves impuestas en el año - suspensión de 3 meses a 2 años	1
Sanciones muy graves impuestas en el año - suspensión hasta 3 meses	1
Sanciones leves impuestas en 2014 - apercibimiento por escrito	2
EXPEDIENTES DE HONORARIOS	
Estimaciones	54
Desestimaciones	91
Informes	2
Arbitrajes	1

■ 3. TURNO DE OFICIO Y SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

_TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA AL DETENIDO

Como todos los años, el Turno de Oficio y la asistencia al detenido son, por el volumen de recursos que se emplean, tanto humanos como técnicos, informáticos, económicos, etc., expresión del compromiso del Colegio con la sociedad ciudadrealeña ya que mediante el mismo, tanto el Colegio como institución, como los 268 Letrados que integraron el Turno de Oficio en 2014 (232 de ellos en los servicios de guardia) han estado permanentemente disponibles las 24 horas de cada uno de los 365 días del año, atendiendo a las personas más desfavorecidas ya sea por su situación económica o personal.

El Turno de Oficio estuvo integrado por 268 letrados (mujeres: 122; hombres: 146)

LETRADOS EN EL TURNO DE OFICIO A 31 DE DICIEMBRE	2011	2012	2013	2014
ALCÁZAR	22	25	27	27
ALMADÉN	3	3	3	3
ALMAGRO	7	8	10	11
CIUDAD REAL	96	106	111	112
DAIMIEL	9	10	11	12
MANZANARES	20	19	21	23
PUERTOLLANO	26	32	34	34
TOMELLOSO	18	21	22	24
VALDEPEÑAS	13	14	16	20
INFANTES	2	2	2	2
TOTAL	216	240	257	268

Los servicios de guardia estuvieron integrados por 232 Letrados (mujeres: 113; hombres: 119)

LETRADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	2011	2012	2013	2014
Alcázar y Tomelloso	15	20	21	23
Ciudad Real, Daimiel, Almagro	46	54	66	71
Manzanares, Valdepeñas, Infantes	5	8	10	15
Puertollano, Almadén	10	17	17	18
TOTAL	76	99	114	127

LETRADOS DE ASISTENCIA AL DETENIDO	2011	2012	2013	2014
Alcázar	16	19	21	21
Almadén	2	2	2	2
Almagro	7	9	9	12
Ciudad Real	78	92	95	107
Daimiel	9	8	10	10
Manzanares	16	16	18	20
Puertollano	20	27	28	30
Tomelloso	14	13	14	14
Valdepeñas	7	7	10	14
Infantes	2	2	2	2
TOTAL	171	195	209	232

LETRADOS EN SERVICIO DE GUARDIA DE EXTRANJERÍA	2011	2012	2013	2014
Alcázar y Tomelloso	8	11	11	9
Ciudad Real, Daimiel, Almagro	33	42	48	51
Manzanares, Valdepeñas, Infantes	3	4	6	9
Puertollano, Almadén	8	14	13	11
TOTAL	52	71	78	80

LETRADOS EN SERVICIO DE GUARDIA DE JUICIOS RÁPIDOS	2011	2012	2013	2014
Ciudad Real	78	92	95	107

En cuanto a las actuaciones certificadas en 2013 los datos son:

IMPORTE CERTIFICADOS POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	2010	2011	2012	2013	2014
Penal	740.572,16	724.517,95	723.448,70	789.541,49	770.671,54
Civil	201.337,26	242.601,99	292.084,48	325.578,70	392.411,63
Contencioso-administrativo	49.758,47	72.176,97	55.456,09	50.577,19	35.172,92
Social	11.801,24	13.824,20	17.812,18	20.949,90	27.486,13
Otros (recursos, vía admva, etc)	58.556,20	67.367,16	74.399,16	84.248,54	97.229,22
TOTAL	1.062.025,33	1.120.488,27	1.163.200,61	1.270.895,82	1.322.971,44

NÚMERO DE ASUNTOS CERTIFICADOS POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	2010	2011	2012	2013	2014
Penal	4.301	4.263	4.389	4.901	4.801
Civil	1.944	2.426	2.873	3.279	4.026
Contencioso-administrativo	452	690	548	507	341
Social	155	339	233	260	369
Otros (recursos, vía admva, etc.)	1.033	1.341	1.372	1.579	1.551
TOTAL	7.730	8.720	9.182	10.266	11.088

IMPORTE CERTIFICADOS POR ASISTENCIA AL DETENIDO

JURISDICCIÓN	2010	2011	2012	2013	2014
Servicio de Guardia partido judicial C.REAL	86.556,02	89.753,34	88.497,25	88.383,06	88.726,00
Asistencias individualizadas (toda la Prov.) Incluidos juicios rápidos	226.577,15	240.820,70	235.712,20	218.583,70	199.171,00
TOTAL	313.133,17	330.574,04	324.209,45	306.966,76	287.897,00

NÚMERO DE ASUNTOS CERTIFICADOS POR ASISTENCIA AL DETENIDO

JURISDICCIÓN	2010	2011	2012	2013	2014
Servicio de Guardia partido judicial C.REAL	758	786	775	774	777
Asistencias individualizadas (toda la Prov.) Incluidos juicios rápidos	3.770	4.007	3.922	3.637	3.314
TOTAL	4.528	4.793	4.697	4.411	4.091

IMPORTE Y NÚMERO DE ASUNTOS CERTIFICADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO

	2010	2011	2012	2013	2014
Importes certificados	111.531,20	115.423,72	112.780,03	118.454,9	115.061
Número de Asuntos	1.699	1.796	1.694	1.786	1.718

- El número de designaciones para actuar en procedimientos judiciales ha sido de 12.157 (11.471 en 2013).

- En cuanto a los servicios de guardia, los Letrados integrantes de los mismos han realizado 5.284 (5.605 en 2013) asistencias al detenido a las que hay que añadir las 775 guardias presenciales del partido judicial de Ciudad Real y las guardias no presenciales de cada uno de los servicios de guardia restantes. En total, cada día, durante las 24 horas, ha habido en toda la provincia 19 Letrados de Guardia: 10 en el Servicio de Guardia Penal General de Asistencia al Detenido, 1 en el Servicio de Guardia de Juicios Rápidos del partido judicial de Ciudad Real, 4 en el Servicio de Guardia de Violencia de Género y 4 en el Servicio de Guardia de Extranjería.

En cuanto a los expedientes de asistencia jurídica gratuita:

- Se han recibido 12.330 solicitudes de asistencia jurídica gratuita (11.637 en 2013).

- El Colegio ha resuelto 11.069 expedientes (11.131 en 2013).

- Se han certificado por tanto por el Colegio en este concepto 332.070 €.

En relación al Turno de Oficio, han destacado en 2014:

- Celebración el 12 de julio del DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y EL TURNO DE OFICIO, iniciativa promovida por el Consejo General de la Abogacía Española con motivo del XV Aniversario de la entrada en vigor de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita. El Colegio, a través de la Junta de Gobierno y la Comisión del Turno de Oficio, decidió sumarse a esta propuesta con la organización de las siguientes acciones:

- Rueda de prensa en la sede del Colegio en la que se manifestó públicamente a los medios de comunicación el desacuerdo con el proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y se procedió a la lectura del manifiesto "ES TU TURNO DEFIÉNDELO" en defensa del Turno de Oficio y la Justicia Gratuita, aprobado por el Consejo General de la Abogacía Española y los 83 Colegios de Abogados. Tras la lectura del manifiesto se presentaron los datos del VIII Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita referidos al Colegio de Abogados de Ciudad Real.



Cipriano Arteché, Elena Gómez y María Rico en la Rueda de Prensa

- El 24 de julio una representación de la Junta de Gobierno y de la Agrupación de Jóvenes Abogados participó en una concentración en Madrid de todas las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados de España para rechazar expresamente el proyecto de Ley.



El Decano firma el Manifiesto contra el Proyecto de Ley

- La constante utilización del servicio colegial de CONFIRMING para el adelanto del pago del turno de oficio. En 2014 los Letrados se han adelantado un total de 478.849,55 €. Más de un 28% de los Letrados del Turno de Oficio lo utilizan para adelantarse el pago, además de los que lo utilizan solo como medio de consulta.

- En materia de VIOLENCIA DE GÉNERO, en 2014, los Letrados y Letradas integrantes del Servicio de Guardia de Violencia de Género del Turno de Oficio han realizado un total de 1460 servicios de guardia de 24 h, de forma que los 365 días del año ha habido 4 Letrados de guardia durante las 24 horas del día.

Se han prestado 586 servicios de asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, de los que 369 se realizaron con asistencia en la formulación de denuncia o en la solicitud de orden de protección. El número de mujeres víctimas de violencia de género atendidas en 2014 ha sido de 496. Las actuaciones anteriormente citadas, encuadradas todas ellas en el ámbito penal, han dado lugar a los correspondientes procedimientos penales, civiles, laborales, etc., asegurando el Colegio la unidad de defensa de la víctima al designar al mismo abogado para todas las actuaciones de la misma víctima.

Además, se ha aplicado durante todo el año el convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, para el desarrollo del programa de asistencia jurídica-procesal a mujeres víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha. Mediante este convenio se ofrece una asistencia integral a las víctimas de violencia de género dando cobertura a aquellos casos que quedan fuera del Turno de Oficio, fundamentalmente juicios de faltas.

- Otro aspecto destacable del Turno de Oficio es la utilización del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita que siguió incrementándose en 2014 ya que 5.398 expedientes se han tramitado por el Colegio de forma telemática, lo que supone un incremento del 11% respecto a 2013. Este sistema, desarrollado por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía, conecta ya a más 70 Colegios de Abogados (entre ellos el de Ciudad Real desde 2009) de forma telemática con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Dirección General de Catastro y el INEM, y permite requerir a través de internet la documentación necesaria para integrar los expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita de dichas Administraciones Públicas evitando al ciudadano que tenga que preocuparse de ello y reduciéndose los plazos de tramitación de los expedientes, ya que desde que el Colegio efectúa la petición de forma telemática solo transcurren 48 h hasta que se obtiene la respuesta de dichas administraciones.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Desde junio de 2014, en virtud de la adhesión al Convenio Marco suscrito en su día entre el Ministerio de la Presidencia y el Consejo General de la Abogacía Española en materia de cooperación tecnológica y asistencia jurídica gratuita, el Colegio de Abogados de Ciudad Real y la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ciudad Real (órgano administrativo con sede en la Subdelegación del Gobierno que se ocupa de resolver los expedientes de asistencia jurídica gratuita una vez informados por el Colegio de Abogados) han implantado la aplicación informática de gestión colegial SIGA a todo el proceso de tramitación de expedientes de asistencia jurídica gratuita integrando a la Comisión en la misma.

Esto ha permitido a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita efectuar todos los trámites en la misma plataforma informática que el Colegio, abreviando de esta forma los plazos de resolución de los expedientes y permitiendo mayores posibilidades de gestión, comunicación, etc. Ello ha supuesto una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes y un mejor servicio tanto a ciudadanos, que han visto disminuido el plazo de tramitación de los expedientes, como a colegiados, que, por ejemplo, gracias a esta implantación, ya están recibiendo telemáticamente copia de todas las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita respecto de las que estén designados.

La implantación se ha realizado a través de RedAbogacía, que es el departamento de infraestructura tecnológica del Consejo General de la Abogacía Española, y con ello se ha avanzado en la interoperabilidad de la Abogacía con las Administraciones Públicas.

El Colegio de Abogados de Ciudad Real y la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ciudad Real fueron pioneros en la implantación de este sistema en Castilla-La Mancha en junio de 2014. Actualmente, está también implantado en Guadalajara y, fuera de la comunidad autónoma, está también implantado en Cáceres, Salamanca, Baleares y Gijón. En el resto de comunidades autónomas existen otros modelos de colaboración que no llegan al grado de integración alcanzado aquí.

La aplicación informática SIGA está basada en la Firma Electrónica de la Abogacía y en el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita, que recopila de forma telemática los datos requeridos para justificar la solicitud del derecho a la Justicia Gratuita importándolos de la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su Tesorería General, la Dirección General del Catastro y el Instituto Nacional de Empleo, facilitando la tramitación al ciudadano y ahorrando costes a las administraciones.

Hay que destacar el esfuerzo realizado tanto por el Colegio de Abogados como por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, así como por los empleados y funcionarios de uno y otro órgano, en la implantación de este sistema.

Los datos en cuanto a reducción del tiempo de tramitación en los expedientes de asistencia jurídica gratuita son los siguientes:

1. Tiempo de tramitación por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita: se ha reducido en un 50%. Antes de la integración de la Comisión en SIGA el tiempo medio de resolución estaba en 18 días y ahora está en 9 días.
2. En el caso del Colegio, la aplicación informática SIGA ya estaba implantada desde 2010 pero, aún así, el tiempo medio de resolución también se ha reducido desde la integración de la Comisión en SIGA en un 19%. Antes estaba en 46 días y ahora en 37 días.
3. En definitiva, el tiempo total de tramitación de expedientes de asistencia jurídica gratuita se ha reducido en un 28% pasando desde los 64 días de tiempo medio antes de la integración de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en SIGA a 46 días actuales.

DATOS DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN 2014

- **11.069** EXPEDIENTES REMITIDOS POR EL COLEGIO DE ABOGADOS A LA COMISIÓN
- **10.577** EXPEDIENTES RESUELTOS:
 - CONCEDIENDO JUSTICIA GRATUITA: 9.866
 - DENEGANDO JUSTICIA GRATUITA: 656
 - ARCHIVOS Y OTROS: 55

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL PARA EXTRANJEROS (SOJSE)



El Decano, Cipriano Arteché y la directora del SOJSE, Marta Peces, con el ex-presidente de la Diputación Nemesio de Lara

El Servicio de Orientación Jurídica y Social para Extranjeros (SOJSE), integrado por 12 Letrados, cuyo convenio fue renovado con la Diputación en 2014, ha continuado su actividad tanto en la asistencia directa a extranjeros como a instituciones, manteniéndose por tanto como servicio de referencia en la provincia.

En 2014 la aportación de la Diputación fue de 25.000 € anuales. La aportación del Colegio se mantuvo en 5.170 €: 3.970 € en concepto de pago a los Letrados y 1.200 € para gastos: desplazamientos, libros, varios.

En 2014, destaca:

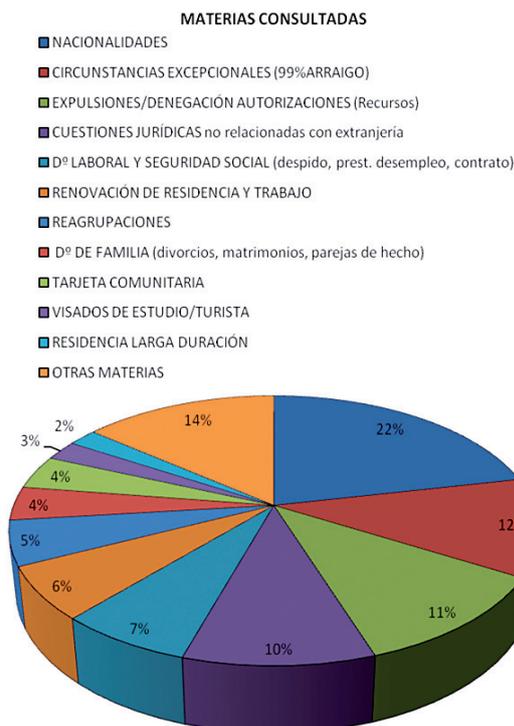
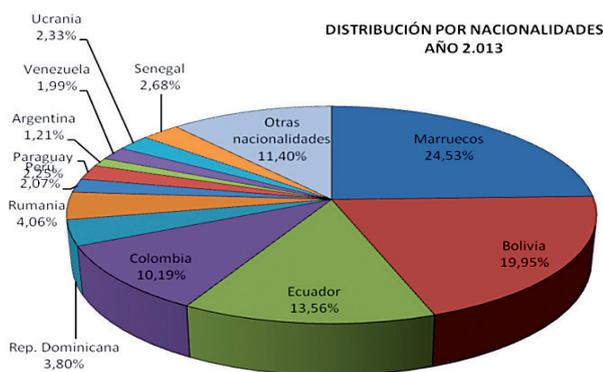
- La renovación del convenio de colaboración en los mismos términos que en años anteriores.
- Participación en las reuniones trimestrales que se celebran por la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española, en Madrid.
- Participación en el Encuentro Anual de la Abogacía sobre Derecho de Extranjería y Asilo, que se celebró en Bilbao en el mes de junio.
- Colaboró, junto con la Escuela de Práctica Jurídica y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), en la organización de las sesiones sobre Derecho de Extranjería que tuvieron lugar en el marco del Máster en Abogacía que se celebraron el pasado mes de noviembre de 2014.

Su Directora en 2014 fue D.^a Marta Peces Mateos.

El servicio ha funcionado en el edificio administrativo de la Diputación (Plaza de la Constitución, Ciudad Real) en horario de oficina (de 10 a 14 h) durante 245 días quedando únicamente excluidos los días del mes de agosto y sábados, domingos y festivos.

Durante los días señalados anteriormente, a lo largo del año 2014 se han atendido 1.158 asistencias, de las cuales 974 han sido presenciales y 184 telefónicas. Tomando como referencia el dato de 2013, que fue de 1.657 asistencias totales, observamos un descenso de 499 asistencias. Esta disminución del 30,11% respecto al ejercicio anterior se debe sin duda al descenso de la población inmigrante en España, consecuencia de la situación económica actual. No obstante, hablamos de una cifra significativa que revela la gran demanda de nuestro servicio entre la población extranjera de nuestra Comunidad Autónoma.

Las asistencias realizadas se distribuyen de la siguiente forma:



SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA MAYORES (SOJMA)

El Servicio de Orientación Jurídica para Mayores (SOJMA) está integrado por 6 Letrados y es fruto del convenio que se mantiene con el Ayuntamiento de Ciudad Real (que aporta 4.635 € anuales), ha atendido a 61 usuarios en materias tales como testamentos, herencias, arrendamientos de inmuebles, problemas en la comunidad de propietarios, incapacidades, préstamos, etc.

Se atiende los martes de 11'30 a 13'30 h en las dependencias de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento.

Su Directora en 2014 fue D.^a María Alemany Ledesma.

4. ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA "CARLOS SANTA MARIA BLANCO" Y FORMACIÓN CONTINUA

Director: D. José Manuel Díaz Mora

Secretario: D. Néstor Aparicio Santiago hasta el 20 de noviembre de 2014, fecha en que se designó en su lugar a D. Óscar Ruiz Pérez

En 2014 se finalizó el plan de formación bianual de 60 créditos (1500 horas) que se inició en 2012.

El curso tuvo su inicio en fecha 15 de octubre de 2013, finalizando en mayo de 2014, con un total de 31 letrados en prácticas.

Se concedieron becas tanto por parte de la Escuela como por parte de la Mutuality de la Abogacía.

La superación de las Prácticas de iniciación a la Abogacía quedó, no obstante, condicionada a la superación de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional, al que se presentaron 31 letrados en prácticas, superando dicha prueba la totalidad de ellos.

Tales pruebas se realizaron en el Colegio de Abogados de Ciudad Real, al haber aceptado éste, un año más, ser organizador de las mismas y convertirse en sede de la prueba CAP en su ámbito territorial.

Se contó con la colaboración de Abogados, Graduados Sociales, Jueces, Secretarios de Juzgados, Fiscales, Procuradores, Notarios, Psicólogos, Peritos y Médicos

Forenses, así como la inestimable colaboración de personal de la Administración de Justicia, Registro Mercantil, Notaría y Personal de la Administración Pública para el asesoramiento e impartición de las clases de prácticas externas.

Igualmente, los letrados en prácticas del curso 2013/2014 contaron con 1 tutor, antiguo letrado en práctica seleccionado expresamente mediante convocatoria de concurso de méritos, que colaboró en la coordinación y acompañamiento de prácticas externas y registro de entrada y salida de trabajos.

COMENZÓ EL MÁSTER DE ACCESO A LA ABOGACÍA

En el mes de septiembre comenzó el primer Máster de Acceso a la Abogacía como consecuencia del convenio firmado en su día por los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma y la Universidad de Castilla-La Mancha. Un total de 26 alumnos se matricularon en el mismo y las clases se impartieron de lunes a jueves de 16 a 21 h.

El acto inaugural tuvo lugar el lunes 29 de septiembre y las clases comenzaron ese mismo día. El módulo de Deontología y Ejercicio de la Abogacía fue el primero en impartirse y estuvo a cargo, en su totalidad, del profesorado del Colegio de Abogados. Los siguientes módulos han sido los de Derechos Fundamentales y su protección y Práctica jurisdiccional civil que se han extendido hasta el mes de enero y que han estado a cargo de profesorado tanto de la Facultad de Derecho como del Colegio de Abogados.

También se han organizado sendas jornadas en el marco del máster pero abiertas al resto de colegiados: una Jornada sobre Abogacía y Nuevas Tecnologías y una Jornada sobre Oratoria Forense.

Al igual que en los cursos de la Escuela de Práctica Jurídica, los alumnos del Máster contaron con un tutor, antiguo alumno de la Escuela de Práctica Jurídica selec-



Jornada sobre Abogacía y Nuevas Tecnologías

cionado expresamente mediante convocatoria de concurso de méritos, que colabora en la coordinación de la impartición del máster y acompañamiento de prácticas externas y registro de entrada y salida de trabajos.

CAMPUS VIRTUAL



En la página web del Colegio se implantó el acceso al campus virtual de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real "Carlos Santa María Blanco" que permite visionar las jornadas y cursos grabados.

DISMINUCIÓN DEL IMPORTE DE LA MATRÍCULA EN EL CASO DE ALUMNOS QUE SE COLEGIEN

En 2014 se continuó ejecutando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a propuesta de la Agrupación de Jóvenes Abogados y de la Escuela de Práctica Jurídica de disminuir en 240 € el importe de la matrícula de los alumnos de la EPJ que estaban incluidos en el Primer y Segundo Curso y que estuvieran ya colegiados o procedieran a hacerlo con posterioridad y siempre antes del transcurso de 1 año tras la finalización de dichos cursos.

Además han destacado:

- JORNADA SOBRE FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ABOGACÍA Y PRESENTACIONES TELEMÁTICAS TRIBUTARIAS



Jornada sobre Firma Electrónica y Presentaciones Telemáticas

- JORNADA SOBRE ABOGACÍA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

- JORNADA DE ORATORIA FORENSE.

- CURSO DE INGLÉS JURÍDICO.

- PRIMER CURSO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CONCURSALES Y DE MEDIACIÓN CONCURSAL EN COLABORACIÓN CON EL CENTRO UNIVERSITARIO VILLANUEVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO.

- COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO DE ESPECIALISTA EN EJERCICIO PROFESIONAL DE LA MEDIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UCLM.

CLAUURA DE CURSO DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA “CARLOS SANTA MARÍA BLANCO”

El martes 15 de julio se celebró la clausura de curso de la Escuela de Práctica Jurídica “Carlos Santa María Blanco”. El acto tuvo lugar en el salón de actos del Museo López Villaseñor y estuvo presidido por el decano del Colegio, Cipriano Arteche; el presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, José Luis Vallejo; y el director de la Escuela de Práctica Jurídica, José Manuel Díaz Mora.

5. COMISIONES

COMISIÓN DE HONORARIOS

Presidida por D. Luis Manuel Cañizares Muñoz, Diputado 5º de la Junta de Gobierno.

Se reunió en 11 ocasiones.



Clausura del Curso de la Escuela de Práctica Jurídica

Su actividad consistió en:

- Elevación a la Junta de Gobierno de propuestas de resolución de expedientes de impugnación de minutas de honorarios y arbitrajes:

Expedientes de honorarios

Estimaciones	54
Desestimaciones	91
Informes	2
Arbitrajes	1

En cualquier caso, por lo que se refiere a los acuerdos adoptados por la Comisión de Honorarios y por la Junta de Gobierno en esta materia, se tuvo en cuenta que conforme a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales (art. 14 y Disposición Adicional 4ª), en la redacción dada a la misma por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus), la aplicación en la provincia de Ciudad Real de los Criterios Orientadores de Honorarios aprobados por el Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha (cuya última versión es de 2006) sólo se hará a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados, criterios que se aplicarán también en los casos de tasaciones de costas cuando exista asistencia jurídica gratuita, teniendo por tanto los mismos la consideración de CRITERIOS ORIENTATIVOS A LOS EXCLUSIVOS EFECTOS DE LA TASACIÓN DE COSTAS Y DE LA JURA DE CUENTAS DE LOS ABOGADOS, lo que supone que, en el resto de casos, la relación abogado-cliente se regirá por la libertad de pacto.

COMISIÓN DEL TURNO DE OFICIO

Presidida por D.ª Elena Gómez Heredia, Diputada 2ª de la Junta de Gobierno.

Se reunió en 10 ocasiones.

Su actividad consistió en informes y propuestas en todo el funcionamiento del Turno de Oficio y resolviendo expedientes de excusa y deontológicos. En total, resolvieron 222 expedientes: 152 excusas por insostenibilidad o personales y 43 expedientes deontológicos.

COMISIÓN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Presidida por D. Venancio Rubio Gómez, Diputado 6º de la Junta de Gobierno.

Su actividad consistió en:

- La apertura y tramitación de 32 expedientes de siniestros comunicados por los colegiados para su elevación a la aseguradora.
- Seguimiento de la siniestralidad de la anualidad.

COMISIÓN DE CULTURA

Presidida por D. Óscar Ruiz Pérez, Secretario de la Junta de Gobierno.

A lo largo del año 2014 se ha ocupado de organizar:

- Actos de la Festividad de la Patrona del Colegio, Santa Teresa de Jesús.
- Actos con motivo de las fiestas de Navidad.
- Asistencia a 2 obras del Festival de Teatro Clásico de Almagro.

De todo ello se da cuenta en el apartado de actos corporativos

■ 6. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

El Colegio, a través de sus representantes, ha estado presente en las reuniones del Pleno del CGAE, Pleno del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, Junta de Gobierno y Asambleas Generales de la Mutualidad de la Abogacía, Subcomisión de Extranjería del CGAE, Jornadas de Escuelas de Práctica Jurídica, Encuentro Anual de Servicios de Extranjería, Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita Provincial, Unión Interprofesional de Ciudad Real y reuniones de las Uniones Interprofesionales de España, del Proyecto de Infraestructura Tecnológica del CGAE, Reuniones de responsables de gestión y de comunicación de los Colegios de Abogados, etc.

Dentro de la actividad desarrollada destacan:

PROYECTO DE NUEVA SEDE COLEGIAL Y DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA

El pasado 5 de noviembre la Junta General Extraordinaria del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real acordaba aprobar por mayoría la ejecución del proyecto de construcción de la nueva sede del colegio. La Junta General se celebró en el salón de actos de la Cámara de Comercio e Industria de Ciudad Real, que se llenó en su totalidad, y, tras más de 3 horas de duración, finalizó con la aprobación de la propuesta efectuada por la Junta de Gobierno



con el siguiente resultado: 163,5 votos a favor, 63'5 votos en contra y 5 abstenciones.

Los términos del acuerdo adoptado fueron:

- “La aprobación de la ejecución del proyecto de construcción de la nueva sede del colegio en el solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Ciudad Real en la plaza del Trillo, junto a los Juzgados.
- La aprobación de la adjudicación de la obra a la empresa URBAONCIR S.L.
- La aprobación de la financiación del proyecto sin el establecimiento para los colegiados de cuotas extraordinarias o de incremento de las ordinarias, por lo que se realizará mediante fondos propios por cuantía de 462.993,76€ y mediante préstamo hipotecario de 400.000€ de capital concedido por Globalcaja.
- La aprobación de la habilitación a la Junta de Gobierno para llevar cabo las gestiones oportunas y para suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para llevar a buen fin lo anterior”

OBTENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA LOS LETRADOS DE GUARDIA EN EL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS DE CIUDAD REAL



COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE CASTILLA-LA MANCHA DEL CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE C-LM



MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA

En mayo se celebró la reunión territorial previa a la Asamblea General de la Mutualidad. Además, como todos los años, en el Colegio, junto con la Mutualidad de la Abogacía, un Día de Atención al Mutualista en el que, en sesión de mañana un representante de la Mutualidad atendió a los mutualistas para resolver cualquier cuestión o duda relacionada con la misma.

Asimismo, también cabe destacar las acciones desarrolladas por el Fondo de Asistencia Social que han permitido atender:

- Complemento económico de la pensión de jubilación que la Mutualidad paga a los colegiados mutualistas ejercientes residentes y de la pensión de viudedad que la Mutualidad paga a los viudos y viudas de los colegiados mutualistas ejercientes residentes: 34.962,84€.
- Ayudas económicas por nacimiento de hijos de los colegiados mutualistas ejercientes residentes (150€ x 6 colegiados): 900€

UNIÓN INTERPROFESIONAL DE CIUDAD REAL

El Colegio ha continuado con su activa participación en el seno de UNIÓN INTERPROFESIONAL DE CIUDAD REAL, asociación que integra a 18 Colegios Profesionales de la provincia y cuya secretaría y sede son, estatutariamente, las del Colegio de Abogados.

PROCESIÓN DE LA HERMANDAD DEL ECCE HOMO

El Colegio, en su calidad de Hermano Mayor Honorario de la Hermandad del Ecce Homo estuvo representado en la procesión que la misma celebró el pasado Jueves Santo asistiendo en su nombre el Secretario de la Junta de Gobierno, Óscar Ruiz Pérez.

■ 7. SERVICIOS COLEGIALES

Además de los servicios habituales, en 2014 destaca lo siguiente:

REDUCCIÓN A LA MITAD DE LAS CUOTAS A QUIENES TIENEN MENOS DE DOS AÑOS DE COLEGIACIÓN

La Junta de Gobierno, tras el estudio de la propuesta efectuada por la Agrupación de Jóvenes Abogados acordó disminuir en un 50% la cuota ordinaria trimestral de los colegiados ejercientes con menos de dos años de colegiación, lo que tendrá efectos desde el 1 de enero de 2015, con el fin de facilitar el acceso a la profesión y disminuir los costes de los colegiados que comienzan a ejercer que, en muchos casos, no pueden acceder aún al Turno de Oficio. Por tanto, la cuota ordinaria trimestral en estos casos quedará fijada en 39€.

ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EDITORIAL TIRANT LO BLANCH PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ON LINE A TODOS LOS COLEGIADOS DE LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA, FORMULARIOS, BIBLIOTECA DIGITAL, APP DE TEXTOS LEGALES BÁSICOS Y OTROS



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON GLOBALCAJA



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS

A lo largo del 2014 se ha continuado con una amplia oferta de servicios a los colegiados entre los que destacan, además de los que se mencionan expresamente en otros puntos de esta reseña:

TECNOLOGÍA

- Firma Electrónica de la Abogacía.
- Cuenta de correo electrónico gratuita.
- Acceso a la zona privada de la página web del Colegio.
- Servicio de copias de seguridad en remoto.
- Acceso a internet Wi-Fi en la sede del Colegio y dependencia de los Juzgados.
- Ordenadores para uso de colegiados en la sede del Colegio y dependencia de los Juzgados.

PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

SEGUROS

- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.
- Seguros de Accidentes y de Enfermedad para colegiados ejercientes y no ejercientes.
- Seguros de Salud: ADESLAS, ASISA y el seguro de la Mutualidad de la Abogacía.
- Seguro de Accidentes para Letrados de Guardia del Turno de Oficio (Mutualidad de la Abogacía).

BIBLIOTECA

- Consulta y préstamo de Libros (más de 4.000 referencias bibliográficas).
- Bases de datos de Jurisprudencia, Legislación y Formularios: ARANZADI, SEPIN y TIRANT LO BLANCH.
- Servicio web de Búsqueda Bibliográfica y Adquisición de Libros (en colaboración con Librería CILSA).
- Acceso on line a jurisprudencia y legislación on line.

AGENCIA TRIBUTARIA

Posibilidad de utilizar la Firma Electrónica de la Abogacía. Convenio para la presentación de declaraciones tributarias en nombre de terceros y de las propias declaraciones de los colegiados.

GLOBALCAJA y BANCO SABADELL

Convenio de productos financieros para colegiados

CLÍNICA BAVIERA

Convenio para tratamientos oftalmológicos.

8. DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

EL COLEGIO DE ABOGADOS DESTINÓ 15.800 € PARA ACCIONES SOLIDARIAS EN 2014

El Colegio de Abogados de Ciudad Real entregó en 2014 15.800€ para acciones solidarias a diversas organizaciones.

10.500€ fueron entregados a Cáritas en el marco del Proyecto Euro Solidario, iniciativa puesta en marcha por el Colegio en 2012 y por la que todos aquellos colegiados que lo desean, aportan 1 euro mensual que se destina a Cáritas para la atención de aquellas personas y familias que se están viendo más afectadas por la actual situación de crisis económica.

5.300€ se entregaron con cargo a la partida presupuestaria del 0'7% que el Colegio destina anualmente a acciones solidarias. Las entidades que han percibido las ayudas económicas del Colegio de esta partida han sido:

- **CREAN** (1.000€) para la acogida de niños ucranianos y atención de la Casa de los Niños en Kiev.
- **SOLMAN** (700€) para becas de estudios en el Tercer Mundo.
- **Banco de Alimentos** (500 €) para la distribución de alimentos a familias sin recursos en la provincia.
- **Hermanos Maristas y la ONG Solidaridad, Educación y Desarrollo** (1.000€) para un proyecto educativo dirigido a los hijos e hijas de los trabajadores de las plantaciones de té en Bangladesh.
- **Asociación Española contra el Cáncer** (700€)
- **Familias necesitadas de Ciudad Real** (1.000€) campaña de Navidad para la distribución de alimentos a familias necesitadas.
- **Ayuda a una niña** afectada por el síndrome de RETT (400€)

■ 9. NUEVAS TECNOLOGÍAS

En el apartado de Nuevas Tecnologías, destaca en primer lugar todo lo relacionado con los proyectos que se continúan realizando en torno a la Firma Electrónica de la Abogacía cuya implantación sigue creciendo entre los colegiados.

Firma Electrónica:

Por lo que se refiere a la Firma Electrónica propiamente dicha, el 81% del censo colegial de ejercientes residentes (774) disponía a 31 de diciembre de 2014 de su carné de Firma Electrónica de la Abogacía, si bien de ellos solo el 53'84% lo tenía en vigor.

Mediante el carné de Firma Electrónica los colegiados han tenido la posibilidad de actuar telemáticamente con más de 40 administraciones públicas y acceder a servicios tales como: gestión de pases a prisión, oficina virtual de Correos, Catastro, e-mensajes, etc.

Con la Firma Electrónica como base, el Colegio ha continuado desarrollando en 2014 varias de las áreas del Proyecto Tecnológico de la Abogacía que están llevando a cabo el CGAE y los 83 Colegios de Abogados con el fin de dotar a la Abogacía de una infraestructura tecnológica que facilite el ejercicio de la profesión y la gestión de los Colegios de Abogados.

Otros puntos de interés en materia de nuevas tecnologías:

- La apertura del campus virtual de la Escuela de Práctica Jurídica, de la que se da cuenta en el apartado de la misma.
- El funcionamiento durante todo el año de la Ventanilla Única del Colegio, en la que se ha ido incorporando toda la información pertinente, como por ejemplo toda la memoria económica y de acciones de 2013.
- En relación a la campaña del IRPF 2014, y gracias al convenio de colaboración que el Colegio tiene suscrito desde 2002 con la Agencia Tributaria, los colegiados ejercientes que lo han deseado han podido realizar la presentación telemática de declaraciones y documentos tributarios en representación de terceros. Para hacer uso de esta posibilidad ha podido utilizarse el carné con Firma Electrónica de la Abogacía, ya que mediante el mismo puede accederse de forma segura y autenticada a todos los servicios de la Agencia Tributaria desde Internet a través de su Oficina Virtual, accesible desde la página web www.aeat.es. De esta forma puede ahorrarse tiempo y desplazamientos en la presentación y/o pago de



impuestos o la consulta de datos fiscales.

- Además, se firmó un convenio de colaboración con la Consejería de Hacienda de Castilla-La Mancha para la presentación telemática de declaraciones tributarias en representación de terceros con base en el carné de Firma Electrónica de la Abogacía ACA.

- Igualmente, la integración de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el sistema informático del Colegio SIGA, ha tenido como base la Firma Electrónica del Abogacía.

■ 10. ACTOS CORPORATIVOS

ACTOS DE LA FESTIVIDAD DE LA PATRONA DEL COLEGIO, SANTA TERESA DE JESÚS, FESTIVIDAD DE SANTA TERESA Y DEL 175 ANIVERSARIO DEL COLEGIO

Se celebraron del 15 al 18 de octubre los actos de la Festividad de la Patrona del Colegio, Santa Teresa de Jesús, que este año han coincidido con el 175 aniversario del Colegio de Abogados de Ciudad Real, que fue fundado el 22 de septiembre de 1839. Los actos que tuvieron lugar fueron los habituales de jura o promesa de nuevos Abogados; santa misa en conmemoración de Santa Teresa; Acto Institucional, en el que se distinguió con la Insignia de Honor del Colegio a los compañeros que cumplían 25 años de ejercicio profesional; Concierto de Santa Teresa, que tuvo un carácter especial con motivo del 175 aniversario del Colegio, al contarse con la interpretación de los grandes éxitos de THE BEATLES a cargo de la Orquesta de Cámara Orfeo. Finalmente, también tuvieron lugar la comida de compañerismo, la tarde de karts y la sesión de Magia y Cine Infantil



Los jurandos con la presidencia del acto



ACTOS CON MOTIVO DE LA NAVIDAD

- 1) CONCURSO DE CHRISTMAS.
- 2) SESIÓN DE CINE INFANTIL: se proyectó la película "BIG HERO 6" en Multicines Las Vías (Ciudad Real).
- 3) CELEBRACIÓN COLEGIAL DE LA NAVIDAD en el pub DEICY REILLY'S (Ciudad Real).
- 4) CAMPAÑA DE RECOGIDA DE JUGUETES para niños sin medios económicos.

CENA DE VERANO DEL COLEGIO

El viernes 11 de julio tuvo lugar la cena de verano del Colegio, con posterior baile, en el Restaurante "La Casona" en la que se entregaron los premios "Alfonso X El Sabio" a LUIS PARRA GÓMEZ por sus 50 años de ejercicio profesional; "Quijote", que se otorga al compañero o compañera que reúna los valores de caballeridad, elegancia, humanidad y profesionalidad y que recayó en la compañera de Tomelloso MARÍA CORTES CANO LOMAS; y "Bachiller Sansón Carrasco", que se otorga al abogado o abogada joven que se haya distinguido más en el ejercicio profesional o por su trabajo en beneficio del Colegio y todos los colegiados, que se entregó a la compañera de Ciudad Real ANGÉLICA PATILLA VÁZQUEZ.



Cena de Verano del Colegio



El Decano presentando la Entrega de Premios

_FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO

La Comisión de Cultura del Colegio organizó la asistencia a dos de las obras incluidas en la Programación del Festival de Teatro Clásico de Almagro. Las obras fueron: DONDE NO HAY AGRAVIOS NO HAY CELOS, de Rojas Zorrilla, y EL CABALLERO DE OLMEDO, de Lope de Vega.

■ 11. SENDERISMO

El Club Senderista del Colegio, presidido por nuestra compañera D.ª Ana María Bastante, organizó a lo largo del año y con la participación de muchos compañeros, numerosas marchas.



■ 12. COMUNICACIÓN

En 2014, además de la publicación de la REVISTA FORO MANCHEGO en formato papel, se ha mantenido FORO MANCHEGO DIGITAL que permite la consulta on line de forma similar a los periódicos digitales y una mayor cabida de contenidos respecto a la edición en papel (noticias, artículos, fotografías de los actos colegiales, posibilidades de realización de encuestas, estadísticas de visitas, reenvíos por e-mail de artículos concretos...).

Por otro lado, en cuanto a información a los colegiados, además de la ofrecida a través de la web colegial, Ventanilla Única, Foro Manchego y Foro Manchego Digital, se remitieron 8 circulares y 105 boletines electrónicos

■ 13. AGRUPACIÓN DE JÓVENES ABOGADOS

Durante el año 2014, destaca lo siguiente:

-Charlas y charlas-coloquio con los siguientes temas: "INTERVENCIÓN PERICIAL EN LOS CASOS DE CUSTODIA COMPARTIDA", "LA PREVISIÓN TAMBIÉN ES PARA JÓVENES", "ABOGADO: LA MARCA ERES TÚ. EL MARKETING JURÍDICO COMO HERRAMIENTA PARA CONSEGUIR CLIENTES", "ASISTENCIA AL DETENIDO: ASPECTOS PRÁCTICOS", "RECLAMACIONES POR PARTICIPACIONES PREFERENTES Y OBLIGACIONES SUBORDINADAS: SITUACIÓN ACTUAL DE LA JURISPRUDENCIA", "INICIACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL DE EXTRANJERÍA, "AUDIENCIA PREVIA: Cuestiones previas y proposición de prueba", "LOS JÓVENES Y EL TURNO DE OFICIO".

-Firma de convenios de colaboración con OCASO, S.A, ARAQUE LEGAL BRANDING y UNIPRIM.

-Mesa Redonda sobre el "PROYECTO DE LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA".

-Promoción de adquisición de libros a precio reducido para los agrupados.

-Acto Conmemorativo organizado por AJA CR con motivo del 20 aniversario de la Agrupación, el 27 de marzo.

-El 31 de octubre, celebración del DÍA DEL JOVEN ABOGADO.

-Participación en la elaboración del informe de CEAJ con respecto al Proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y en la manifestación convocada por el CGAE y los Colegios de Abogados.

-Asistencia al XVIII Congreso Estatal de la Abogacía Joven realizado en Bilbao.

-Gestiones ante la Junta de Gobierno para la reducción de cuotas a los colegiados con menos de 2 años de colegiación y para el otorgamiento de plazas en despachos a los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica pendientes de realizar la pasantía.

-Organización de la Tarde de Karts dentro de los actos de la patrona del Colegio.

-Asistencia a REUNIONES TRIMESTRALES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS JÓVENES.

-Carnaval AJA, CERVE-AJA y vino de Navidad.

■ ESTADÍSTICA DEL CENSO COLEGIAL

	2010	2011	2012	2013	2014
CENSO COLEGIAL A 31 DE DICIEMBRE	1127	1177	1179	1292	1301
Colegiados ejercientes y residentes en Ciudad Real	735	740	736	759	774
Colegiados no ejercientes y residentes en Ciudad Real	301	366	380	469	467
Colegiados ejercientes y no residentes en Ciudad Real	49	34	30	31	24
Colegiados no ejercientes y no residentes en Ciudad Real	42	37	33	33	36

ALTA COLEGIALES	2010	2011*	2012	2013**	2014
ALTA COLEGIALES	41	91	36	138	28
Ejercientes	17	26	16	35	16
No ejercientes	24	65	19	103	12

* El 31 de octubre de 2011 entró en vigor la Ley de Acceso, lo que incrementó las colegiaciones.

**El 31 de octubre de 2013 finalizó el plazo de colegiación para Licenciaturas obtenidas antes del 31 de octubre de 2011.

COLEGIADOS POR PARTIDOS JUDICIALES	31/12/2012		31/12/2013		31/12/14	
	Ejercientes	No ejercientes	Ejercientes	No ejercientes	Ejercientes	No ejercientes
Alcázar de San Juan	82	17	80	23	80	23
Almadén	12	3	14	3	12	4
Almagro	19	10	19	11	23	10
Ciudad Real	360	223	371	273	378	270
Daimiel	23	10	24	13	27	16
Manzanares	40	19	43	23	44	23
Puertollano	88	52	88	65	88	63
Tomelloso	51	17	53	23	53	23
Valdepeñas	51	22	58	27	60	27
Villanueva de los Infantes	10	7	9	8	9	8
TOTAL	736	380	759	469	774	467

	2010	2011	2012	2013	2014
BAJAS COLEGIALES	15	42	36	28	17

COLEGIADOS POR SEXOS a 31 de dic.	2010	2011	2012	2013	2014
Ejercientes	Mujeres: 254 Hombres: 530	Mujeres: 255 Hombres: 519	Mujeres: 257 Hombres: 509	Mujeres: 277 Hombres: 513	Mujeres 283, Hombres 515
No ejercientes	Mujeres: 159 Hombres: 184	Mujeres: 205 Hombres: 198	Mujeres: 212 Hombres: 201	Mujeres: 267 Hombres: 235	Mujeres 264, Hombres 239

El Colegio

■ DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y EL TURNO DE OFICIO

El 17 de julio, viernes, se celebró como en los últimos años, y al igual que en todos los Colegios de Abogados de España durante esos días, el Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio. Se trata de una iniciativa promovida en 2011 por el Consejo General de la Abogacía Española con motivo del XV Aniversario de la entrada en vigor de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita. El objetivo es concienciar a la sociedad y a los medios de comunicación de la labor que los 83 Colegios de Abogados de España y los miles de Abogados del Turno de Oficio prestan a los ciudadanos a través de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, así como difundir y promover los valores de este servicio.

Este año se han efectuado concentraciones de los Letrados del Turno de Oficio en las sedes judiciales de la provincia procediéndose a la lectura pública del manifiesto del Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio (ver más abajo).

Además de lo anterior, el mismo día 17, con carácter previo a la concentración, se ofreció una rueda de prensa por parte del decano del Colegio de Abogados, Cipriano Arteché Gil, la presidenta de la Comisión del Turno de Oficio del Colegio de Abogados, Elena Gómez Heredia, y la presidenta de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ciudad Real, la fiscal Isabel Gómez López, en la que se dieron a conocer a los medios de comunicación y a la opinión pública los datos del IX Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita de 2014 referidos a Castilla-La Mancha y más en concreto a la provincia de Ciudad Real, que analiza toda la actividad desarrollada en esta materia por el Colegio y los 285 Letrados del Turno de Oficio en 2014. También se valoró el éxito del primer año de integración de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita provincial en el sistema informático de gestión del Colegio de Abogados.

Fotografías de concentraciones en distintos puntos de la provincia:



Ciudad Real



Ciudad Real

Ciudad Real



Ciudad Real



Villanueva de los Infantes



Daimiel

Daimiel

Almadén

■ MANIFIESTO DEL DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y DEL TURNO DE OFICIO

DEFENDEMOS el actual modelo de Justicia Gratuita, prestado por abogados independientes, organizado por los Colegios de Abogados ya que garantiza el acceso de los más desfavorecidos al derecho de defensa y a la tutela judicial efectiva. Este modelo se ha mostrado eficaz y eficiente para canalizar, atender y resolver las demandas de millones de ciudadanos a un reducido coste que representa un mínimo porcentaje del presupuesto destinado a Justicia en España.

REIVINDICAMOS que la reforma de la asistencia jurídica gratuita se debe llevar a cabo previo diálogo y consenso entre el Gobierno, las Comunidades Autónomas y los prestatarios del servicio, los Colegios de Abogados y Procuradores, con la finalidad de consolidar este modelo y dignificar la función que realizan los abogados que lo prestan, ya que ello repercutirá de manera directa en su calidad, todo ello en beneficio del ciudadano usuario del servicio.

REIVINDICAMOS que la futura reforma prevea una mejora en las condiciones en las que el abogado presta el servicio: garantice el cobro de los honorarios del letrado cuando lleve a efecto una actuación profesional; disponga la posibilidad de su renuncia cuando quiebre la confianza abogado-cliente; establezca unas cargas administrativas razonables; afronte la adecuación y actualización de los baremos conforme al IPC; disponga la formación y especialización de los profesionales con cargo a fondos públicos; y, finalmente, que exista colaboración y respeto por parte de las Instituciones.

APOYAMOS las legítimas reivindicaciones de los abogados que prestan este servicio público 24 horas al día, 365 días al año en cualquier lugar de España amparadas por los Colegios de Abogados, últimos responsables de la prestación del servicio. A pesar de la reducción de baremos, de su no revisión, en muchos casos desde hace una década, del retraso reiterado en los pagos por parte de la Administración o del impago de las actuaciones efectivamente prestadas, los Colegios de Abogados y los abogados del Turno de Oficio han garantizado y garantizan la prestación de un servicio que los ciudadanos califican de muy satisfactorio.

RECHAZAMOS cualquier intento de privatización del servicio de Justicia Gratuita y solicitamos que los poderes públicos asuman con responsabilidad su obligación de garantizar la efectividad de este derecho y pongan a disposición de este servicio los fondos públicos necesarios para preservar su funcionamiento y avalar su sostenibilidad económica.

La Justicia Gratuita es un servicio público que goza de respaldo constitucional, garantiza el acceso a la defensa y a la tutela judicial efectiva de las personas que carecen de recursos económicos y de los colectivos más desprotegidos y vulnerables. Gracias a los abogados y a los Colegios de Abogados funciona con eficiencia y eficacia contribuyendo a mantener la paz social en España. Valorarla, defenderla, mejorar su calidad y acercarla a los ciudadanos es un objetivo básico e irrenunciable de la Abogacía.

■ IX INFORME DEL OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA ABOGACÍA ESPAÑOLA-LA LEY-AÑO 2014

Con 2,05 millones de euros, la inversión en Justicia Gratuita en la provincia de Ciudad Real supone un 0,91% del total invertido a nivel estatal en 2014 y un 27,16% de lo invertido en Castilla-La Mancha.

- En Castilla-La Mancha la inversión fue de 7,55 millones de euros (3,33% del total invertido a nivel estatal en 2014).
- La inversión media nacional por ciudadano en Asistencia Jurídica Gratuita es de 4,81 euros por año.
- En España la retribución media al abogado del Turno de Oficio ronda los 125 euros por expediente, cantidad que en los últimos años ha descendido o se mantiene congelada, en algunos casos, desde 2003.

Datos en Ciudad Real

- Se ha pasado de 1,69 millones de euros en 2010, a 2,05 millones de euros en 2014.
- El número de asuntos de asistencia jurídica gratuita en 2014 ascendió a 17.399 (un 2,33% más que en 2013).
- El uso del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita en el Colegio de Abogados de Ciudad Real se ha incrementado un 11% al haberse utilizado en 5.398 expedientes.
- En la provincia, 268 abogados (46% mujeres) estaban adscritos a 31 de diciembre de 2014 al Turno de Oficio, un 10,90% más que el año anterior. En Violencia de Género, el 53% son mujeres.

El pasado de 9 de julio el Consejo General de la Abogacía Española presentó en Madrid el IX Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita elaborado en colaboración con la editorial LA LEY y en el que se recogen todos los datos sobre el Turno de Oficio y la Justicia Gratuita de todos los Colegios de Abogados de España en 2014. Este informe se presenta anualmente con motivo del Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio que se está celebrando en todos los Colegios en estos días.

El informe completo está disponible en la página web del Consejo General de la Abogacía Española: www.abogacia.es desde donde puede descargarse.

En concreto desde el enlace:

<http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2014/07/IX-Observatorio-Justicia-Gratuita-y-portada.pdf>

Por lo que se refiere al Colegio de Abogados de Ciudad Real, como todos los años, el Turno de Oficio y la Asistencia al Detenido es, por el volumen de recursos que se emplean, tanto humanos como técnicos, informáticos, económicos, etc., expresión del compromiso del Colegio de Abogados de Ciudad Real con la sociedad ciudadrealeña ya que, mediante el mismo,

tanto el Colegio como los 268 Letrados que integraron el Turno de Oficio en 2014 (232 en los Servicios de Guardia), han estado permanentemente disponibles las 24 horas de cada uno de los 365 días del año, atendiendo a las personas más desfavorecidas ya sea por su situación económica o personal.

En la provincia de Ciudad Real se han invertido 2,05 millones de euros en Justicia Gratuita en 2014 lo que supone un 0,04% más que en 2013. Esta cifra constituye un 0,91% del total invertido a nivel nacional y un 27,16% del total correspondiente a los 6 Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha. Se comprende en esta cuantía las indemnizaciones devengadas por los Letrados del Turno de Oficio por sus actuaciones y la indemnización de los gastos de infraestructura soportados por el Colegio de Abogados de Ciudad Real por la prestación de este servicio durante 2014. No se incluye, por tanto, el gasto que la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia haya invertido en el funcionamiento de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

El aumento del coste respecto a los ejercicios 2012 y anteriores se debe tanto a la crisis económica como a la exigencia de tasas judiciales, que han provocado una mayor demanda de justicia gratuita, si bien la variación con respecto a 2013 ha sido menor.

A nivel nacional, la inversión media por ciudadano en Asistencia Jurídica Gratuita es de 4,81 euros por año, mientras que la retribución media al abogado del Turno de Oficio ronda los 125 euros por expediente, cantidad que en los últimos años ha descendido o se mantiene congelada, en algunos casos, desde 2003.

Del total de la inversión en Justicia Gratuita, el servicio de Turno de Oficio absorbe el 64,39%, alcanzando los 1,32 millones de euros. A continuación le siguen el Servicio de Guardia de Asistencia Letrada al Detenido, con unas certificaciones durante 2014 que alcanzan los 287.000 euros (13,66% del total), y el Servicio de Guardia de Violencia de Género que, con un 5,37%, llega a los 115.000 euros.

Profundizando en el Servicio de Turno de Oficio, cabe destacar que la Penal es la jurisdicción que tiene mayor peso en el total de la inversión con el 58,34% del total, a continuación se encuentran la Civil (29,55%), Contencioso-Administrativa (2,66%) y Social (2,05%). En relación al Servicio de Asistencia Letrada al Detenido, el 30,82% corresponde al Servicio de Guardia y el restante 69,18% corresponde a la Asistencia Individualizada.



Ambas fotografías corresponden a la rueda de prensa de presentación del Observatorio

En 2013 los Letrados del Turno de Oficio realizaron 17.399 asuntos de Asistencia Jurídica Gratuita (procedimientos, asistencias...).

Se realizaron 12.157 asuntos del Turno de Oficio.

En cuanto a los Servicios de Guardia, los Letrados integrantes de los mismos han realizado 5.284 asistencias al detenido a las que hay que añadir las 775 guardias presenciales del partido judicial de Ciudad Real y las guardias no presenciales de cada uno de los Servicios de Guardia restantes. En total, cada día, durante las 24 horas, ha habido en toda la provincia 19 Letrados de Guardia: 10 en el Servicio de Guardia Penal General de Asistencia al Detenido, 1 en el Servicio de Guardia de Juicios Rápidos del partido judicial de Ciudad Real, 4 en el Servicio de Guardia de Violencia de Género y 4 en el Servicio de Guardia de Extranjería.

En materia de VIOLENCIA DE GÉNERO, en 2014, los Letrados y Letradas integrantes del Servicio de Guardia de Violencia de Género del Turno de Oficio han realizado un total de 1460 servicios de Guardia de 24 h, de forma que los 365 días del año ha habido 4 Letrados de guardia durante las 24 horas del día. Se han prestado 586 servicios de asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, de los que 369 se realizaron con asistencia en la formulación de denuncia o en la solicitud de orden de protección. El número de mujeres víctimas de violencia de género atendidas en 2014 ha sido de 496. Las actuaciones anteriormente citadas, encuadradas todas ellas en el ámbito penal, han dado lugar a los correspondientes procedimientos penales, civiles, laborales, etc., asegurando el Colegio la unidad de defensa de la víctima al designar al mismo abogado para todas las actuaciones de la misma víctima.

En 2014 se recibieron en el Colegio de Abogados 12.330 solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita y se tramitaron 11.069 expedientes que se remitieron a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita Provincial, órgano dependiente del Ministerio de Justicia con sede en la Subdelegación del Gobierno que tiene la competencia para resolver los expedientes de justicia gratuita y que está integrada por un miembro del Ministerio Fiscal, que la preside, un Abogado del Estado, un funcionario que ejerce las funciones de secre-

tario, y representantes del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores.

A 31 de diciembre de 2014 había en Ciudad Real 285 abogados adscritos al Servicio de Turno de Oficio, lo que representa un aumento del 10,9% con respecto a los letrados adscritos en 2013 (257). Por su parte, 232 abogados integraban los Servicios de Guardia en 2014 frente a los 209 de 2013.

Teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2014, el Colegio de Abogados de Ciudad Real tenía censados en la provincia a 774 letrados ejercientes, el 36,83% de los mismos se encontraba adscrito al Servicio de Turno de Oficio.

En Ciudad Real, de los Letrados adscritos al Turno de Oficio, el 54% son hombres y el 46% mujeres. En el caso de los Servicios de Guardia Penal y de Extranjería el 51% son hombres y el 49% mujeres. Y en el Servicio de Guardia de Violencia de Género el 47% son hombres y el 53% mujeres.

Continúa incrementándose (11%) el uso del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita.

El Colegio tramitó telemáticamente 5.398 expedientes electrónicos de justicia gratuita, lo que supone un incremento del 11% respecto a 2013. En Castilla-La Mancha, este dato se corresponde con el 36% del total de expedientes tramitados de esta forma, siendo el Colegio de Abogados de Ciudad Real el que más expedientes tramitó de esta forma.

Este sistema, desarrollado por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía, conecta ya a más 70 Colegios de Abogados (entre ellos el de Ciudad Real desde el año 2009) de forma telemática con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Dirección General de Catastro y el INEM, y permite requerir a través de Internet la documentación necesaria para integrar los expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita de dichas Administraciones Públicas evitando al ciudadano que tenga que preocuparse de ello y reduciéndose los plazos de tramitación de los expedientes, ya que desde que el Colegio efectúa la petición de forma telemática solo transcurren 48 horas hasta que se obtiene la respuesta de dichas administraciones.

¡Los míos!

Mi familia también puede ser mutualista
Todos mutualistas, todos con las mismas ventajas.

Mis padres



Mi mujer y mi hermana



Los gemelos



Para ahorrar, para su jubilación,
para asegurar su salud,
para su futuro...
**Para todo lo que tu familia
necesite.**



50 € para tu familiar
al hacerse mutualista



Podrás ganar un crucero
para dos personas

PROMOCIÓN VÁLIDA DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

¡Entra en la web, infórmate y participa!

www.mutualidadabogacia.com



Para más información llama al 914 35 24 86 o envía un correo a sam@mutualidadabogacia.com



Ambas fotografías corresponden a la rueda de prensa sobre Integración de la Comisión de Justicia Gratuita en SIGA

■ INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Desde junio de 2014, en virtud de la adhesión al Convenio Marco suscrito en su día entre el Ministerio de la Presidencia y el Consejo General de la Abogacía Española en materia de cooperación tecnológica y asistencia jurídica gratuita, el Colegio de Abogados de Ciudad Real y la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ciudad Real (órgano administrativo con sede en la Subdelegación del Gobierno que se ocupa de resolver los expedientes de asistencia jurídica gratuita una vez informados por el Colegio de Abogados) han implantado la aplicación informática de gestión colegial SIGA a todo el proceso de tramitación de expedientes de asistencia jurídica gratuita integrando a la Comisión en la misma.

Esto ha permitido a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita efectuar todos los trámites en la misma plataforma informática que el Colegio, abreviando de esta forma los plazos de resolución de los expedientes y permitiendo mayores posibilidades de gestión, comunicación, etc. Ello ha supuesto una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes y un mejor servicio tanto a ciudadanos, que han visto disminuido el plazo de tramitación de los expedientes, como a colegiados, que, por ejemplo, gracias a esta implantación, ya están recibiendo telemáticamente copia de todas las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita respecto de las que estén designados.

La implantación se ha realizado través de RedAbogacía, que es el departamento de infraestructura tecnológica del Consejo General de la Abogacía Española, y con ello se ha avanzado en la interoperabilidad de la Abogacía con las Administraciones Públicas.

El Colegio de Abogados de Ciudad Real y la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ciudad Real fueron pioneros en la implantación de este sistema en Castilla-La Mancha en junio de 2014. Actualmente, está también implantado en Guadalajara y, fuera de la comunidad autónoma, está también implantado en Cáceres, Salamanca, Baleares y Gijón. En el resto de comunidades autónomas existen otros modelos de colaboración que no llegan al grado de integración alcanzado aquí.

La aplicación informática SIGA está basada en la Firma Electrónica de la Abogacía y en el Expediente Electrónico de

Justicia Gratuita, que recopila de forma telemática los datos requeridos para justificar la solicitud del derecho a la Justicia Gratuita importándolos de la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su Tesorería General, la Dirección General del Catastro y el Instituto Nacional de Empleo, facilitando la tramitación al ciudadano y ahorrando costes a las administraciones.

Hay que destacar el esfuerzo realizado tanto por el Colegio de Abogados como por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, así como por los empleados y funcionarios de uno y otro órgano, en la implantación de este sistema.

Los datos en cuanto a reducción del tiempo de tramitación en los expedientes de asistencia jurídica gratuita son los siguientes:

1. Tiempo de tramitación por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita: se ha reducido en un 50%. Antes de la integración de la Comisión en SIGA el tiempo medio de resolución estaba en 18 días y ahora está en 9 días.
2. En el caso del Colegio, la aplicación informática SIGA ya estaba implantada desde 2010 pero, aún así, el tiempo medio de resolución también se ha reducido desde la integración de la Comisión en SIGA en un 19%. Antes estaba en 46 días y ahora en 37 días.
3. En definitiva, el tiempo total de tramitación de expedientes de asistencia jurídica gratuita se ha reducido en un 28% pasando desde los 64 días de tiempo medio antes de la integración de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en SIGA a 46 días actuales.

DATOS DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN 2014

11.069	EXPEDIENTES REMITIDOS POR EL COLEGIO DE ABOGADOS A LA COMISIÓN
10.577	EXPEDIENTES RESUELTOS:
	- CONCEDIENDO JUSTICIA GRATUITA 9.866
	- DENEGANDO JUSTICIA GRATUITA 656
	- ARCHIVOS Y OTROS 55

■ ENCUENTRO INSTITUCIONAL ENTRE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL Y MADRID. LOS DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL Y MADRID FIRMAN UN CONVENIO DE RECIPROCIDAD PARA POTENCIAR LOS SERVICIOS A SUS COLEGIADOS

Los decanos de los Colegios de Abogados de Ciudad Real y Madrid y sus respectivas Juntas de Gobierno celebraron en Ciudad Real un encuentro institucional.

La decana del Colegio de Abogados de Madrid, Sonia Gumpert, estuvo acompañada por varios miembros de su Junta de Gobierno, y fue recibida en la sede del Colegio de Abogados de Ciudad Real por su decano, Cipriano Arteché, y la Junta de Gobierno del mismo.

El objetivo de la visita era mantener una reunión entre las Juntas de Gobierno de ambas corporaciones para establecer líneas de colaboración que permitan a las mismas una mejora en el cumplimiento de sus fines institucionales y ofrecer más servicios a los respectivos colegiados.

En concreto, se procedió a la firma de un convenio de reciprocidad por el que los colegiados de cada colegio podrán

acceder a una serie de servicios prestados por ambas instituciones y que supondrán un complemento y un valor añadido para los respectivos colegiados. Entre otros, estos servicios serán:

- Servicio de togas.
- Acceso al espacio reservado para entrevista del abogado con su cliente.
- Acceso a los equipos informáticos y a las impresoras y fax.
- Acceso a los textos legislativos destinados a consulta.
- Acceso a las bases de datos de jurisprudencia y legislación de las bibliotecas colegiales en las sedes colegiales.
- Acceso al fondo documental completo de las bibliotecas colegiales.
- Acceso a la red wifi colegial.

Una vez terminada la reunión ambas Juntas de Gobierno fueron recibidas por la alcaldesa de Ciudad Real, Pilar Zamora



La alcaldesa de Ciudad Real, Pilar Zamora, se reunió con ambas Juntas de Gobierno



Reunión de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Ciudad Real y Madrid



Reunión de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Ciudad Real y Madrid



Firma de Convenio por los dos decanos

■ LAS JORNADAS SOBRE LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL SE CELEBRARON CON UNA GRAN PARTICIPACIÓN

Más de 220 abogados asistieron a las Jornadas sobre la Reforma del Código Penal organizadas por el Colegio de Abogados de Ciudad Real. Las Jornadas se celebraron los días 22, 23 y 24 de junio en el Aula Magna del edificio de Servicios Generales del campus de la UCLM.

La inauguración de las mismas estuvo a cargo del decano del Colegio de Abogados, Cipriano Arteché, y del Secretario de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio, Óscar Ruiz, que además es responsable de Formación Continuada en la misma.

La primera ponencia trató de la 'supresión de las faltas' y estuvo a cargo del Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, Luis Casero Linares. La segunda ponencia también tuvo lugar el lunes 22 y fue impartida por el abogado Néstor Aparicio sobre 'la responsabilidad penal de las personas jurídicas'.



El Decano, Cipriano Arteché, inauguró las Jornadas



Público asistente



Néstor Aparicio



Luis Casero

El martes 23, el Fiscal Jefe de Ciudad Real, Jesús Caballero, se ocupó de la 'suspensión y sustitución de penas y el sistema y aplicación de las penas'; y el Fiscal Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada, Carlos Alba, trató de los 'delitos contra la administración pública y contra la administración de justicia'.

Finalmente, el miércoles 24, la primera ponencia estuvo a cargo del abogado Víctor Martín Patón y abordó los 'delitos contra bienes personalísimos'; y el también abogado José María de Pablo impartió su ponencia sobre los 'delitos patrimoniales y socioeconómicos'.



Elena Gómez y Jesús Caballero



Víctor Martín Patón



José María De Pablo



Carlos Alba

■ LAS JORNADAS SOBRE EL NUEVO CÓDIGO PENAL YA ESTÁN COLGADAS EN EL CAMPUS VIRTUAL DEL COLEGIO

Las Jornadas sobre la Reforma del Código Penal organizadas por el Colegio los días 22, 23 y 24 de junio ya pueden verse íntegramente en el campus virtual de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio.

El acceso se efectúa a través del enlace a la ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA "CARLOS SANTA MARÍA BLANCO", situado en la columna central de la página web del Colegio (www.icacr.es).

Para ver las jornadas únicamente hay que pinchar en la pestaña de formación on line y acceder con las claves de acceso a la zona de colegiados de la web del Colegio.

También figuran colgadas todas las jornadas filmadas por el Colegio anteriormente.



■ LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE COLEGIAL AVANZA SEGÚN LO PREVISTO

Tras el acto de la colocación de la primera piedra de la nueva sede, en el pasado mes de marzo, se iniciaron las obras de construcción de la misma y avanzan según las previsiones iniciales.

■ MÁSTER DE ACCESO A LA ABOGACÍA DE LA UCLM Y LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE CASTILLA-LA MANCHA

Ya ha comenzado la segunda edición del Máster de la Abogacía que el Colegio y las UCLM organizan desde el año pasado. Se han matriculado 35 alumnos que se suman a los 26 ya matriculados en la primera edición y que finalizarán el máster en el próximo mes de diciembre.

Toda la información sobre el máster figura en <https://muaab.masteruniversitario.uclm.es/presentacion.aspx>

Este título de posgrado, junto con la superación de una prueba de evaluación posterior, es requisito imprescindible para los nuevos graduados en Derecho que deseen acceder al ejercicio de la profesión de abogado. El Máster en Abogacía de la UCLM constará de 90 créditos ECTS, de los que 60 serán teóricos y en los que el alumno recibirá la formación necesaria para adquirir las competencias profesionales exigidas a abogados y procuradores; y los 30 ECTS restantes se cubrirán con el desarrollo de prácticas externas tuteladas que garantizarán los colegios de abogados de Ciudad Real, Albacete, Cuenca, Toledo y Talavera de la Reina.

El título, acreditado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación, está abierto a todos los estudiantes que acrediten cumplir los requisitos oficiales para el acceso al mismo establecidos en el RD 775/2011, el cual regula el acceso a la profesión de abogado y procurador de los tribunales.

Además, la superación de este Máster es requisito formativo de acceso al Turno de Oficio para quienes no hayan superado la Escuela de Práctica.

■ CÓDIGOS PENALES PARA LOS COLEGIOS EJERCIENTES

El Colegio ha regalado un ejemplar del Código Penal y Ley Penal del Menor a todos los colegiados ejercientes, asumiendo por tanto todos los costes, al haberse adherido a la edición efectuada por la editorial Tirant Lo Blanch en coordinación con el Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha.

Los códigos comenzaron a entregarse en las Jornadas sobre el nuevo Código Penal celebradas los días 22, 23 y 24 de junio.

En la edición se incluía el texto a dos colores de los artículos vigentes hasta ahora y de los resultantes de la reforma operada por las Leyes Orgánicas 1/2015 y 2/2015 de 30 de marzo.



■ LOS COLEGIADOS SE FORMAN PARA AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DEL 'PAPEL CERO' EN LOS JUZGADOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016

Más de 350 abogados asistieron en el Paraninfo de la Universidad de Castilla-La Mancha a la Jornada de formación sobre el sistema informático Lexnet Abogacía que permitirá a los mismos afrontar el reto del papel cero en los juzgados a partir del 1 de enero.

La reciente reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha establecido que, desde el 1 de enero de 2016, los Abogados tienen la obligación de utilizar el sistema Lexnet cuando ostenten la representación del cliente, tanto para la presentación de escritos como para la recepción de notificaciones, y solo para el caso de los procedimientos iniciados a partir de dicha fecha.

El Consejo General de la Abogacía Española y los Colegios de Abogados han puesto en marcha una serie de acciones para afrontar este reto y, entre ellas, la celebración de jornadas de formación para que los letrados conozcan de primera mano cómo funciona Lexnet Abogacía y puedan resolver sus dudas antes de esa fecha.

La Jornada fue inaugurada por el decano del Colegio de Abogados, Cipriano Arteché, y fue impartida por Miguel Hermosa Espeso, abogado y vicedecano del Colegio de Abogados de Palencia, experto en Lexnet; Juan Manuel Martín, Jefe de Proyecto de REDABOGACIA, el departamento tecnológico del Consejo General de la Abogacía Española; y Jesús Martín Gil, Secretario Coordinador Provincial de Ciudad Real.

El sistema Lexnet es la plataforma creada por el Ministerio de Justicia para la tramitación telemática con los órganos judiciales de la presentación de escritos y recepción de notificaciones.



Tenéis más información sobre lo que la Firma Electrónica ACA de la Abogacía y sobre Lexnet en los siguientes enlaces:

FIRMA ELECTRÓNICA ACA:

<http://www.abogacia.es/site/aca>
aca-tu-firma-electronica-como-abogado
que-es-aca-y-que-ventajas-te-ofrece/

LEXNET:

<http://www.abogacia.es/site/lenet>
-abogacia/lexnet-abogacia
lx-que-es-lexnet-abogacia-y-que-ventajas-te-ofrece/

■ LOS LETRADOS DEL TURNO DE OFICIO YA RECIBEN TELEMÁTICAMENTE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Gracias a integración de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el sistema informático del Colegio SIGA, los letrados del Turno de Oficio ya están recibiendo por correo electrónico copia en formato pdf de las resoluciones que va adoptando la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en relación con los expedientes de justicia gratuita para los que están designados.

La comunicación de las resoluciones se efectúa tras cada sesión de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. De esta forma, los letrados del Turno de Oficio conocen de forma inmediata el contenido y sentido de la resolución que se adopte en cada expediente para el que estén designados.

■ NUEVOS LETRADOS PARA EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DE MAYORES (SOJMA)

El 1 de septiembre comenzaron a prestar sus servicios en el SOJMA, cuya existencia se debe al convenio firmado en su día con el Ayuntamiento de Ciudad Real, los 6 nuevos Letrados seleccionados tras el proceso celebrado en los meses pasados.

El 12 de marzo tuvo lugar una Jornada de Formación para el acceso al Servicio de Orientación Jurídica de Mayores del Colegio, que se celebró en el salón de actos de la Cámara de Comercio y con un gran número de asistentes, 83 colegiados), con las siguientes ponencias:

- "Aspectos más relevantes de la sucesión: testamentos y otros documentos". D.ª M.ª Paz Canales Bedoya, Notaria.
- "Arrendamientos, hipotecas y otras incidencias relacionadas con el uso de la vivienda". D. Francisco Díaz Alberdi, Abogado.

Posteriormente a la jornada, en el mes de mayo se procedió a convocar una prueba de selección a la que concurrieron 20 letrados, siendo seleccionados finalmente 6 de ellos conforme a las bases de la convocatoria.

La nueva directora del SOJMA será la compañera Laura Moreno de la Santa Doral, en sustitución de María Alemany Ledesma, que ha dirigido el servicio desde mayo de 2007 ya la que la Junta de Gobierno agradeció expresamente su dedicación y trabajo durante todos estos años.

■ IRPF 2014

Como todos los años, los letrados con carné colegial de Firma Electrónica de la Abogacía ACA han podido acceder de forma segura y autenticada a todos los servicios de la Agencia Tributaria desde Internet a través de su Oficina Virtual, accesible desde la página web www.aeat.es para la presentación y pago de vuestros impuestos o la consulta de datos fiscales.

Además, también os recordamos que el Colegio tiene suscrito desde el año 2002 un convenio de colaboración con la Agencia Tributaria que posibilita a los colegiados ejercientes la presentación telemática de declaraciones y documentos tributarios en representación de terceros. Para hacer uso de esta posibilidad también podéis utilizar vuestro carné con Firma Electrónica de la Abogacía.

Igualmente, las declaraciones tributarias que competen a la Consejería de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha han podido ser presentadas telemáticamente por los abogados con el carné colegial ACA en representación de sus clientes.

■ REGISTRO DE ABOGADOS PARA PRESTAR ASISTENCIA JURÍDICA A REFUGIADOS Y CREACIÓN EN EL CGAE DE UN COMITÉ DE CRISIS

El Consejo General de la Abogacía Española ha puesto en marcha un registro de abogados especializados en materia de inmigración y asilo y que sepan inglés y/o francés, especializados en materia de inmigración y asilo que se pondrá a disposición de las autoridades españolas y de la UE para abordar la asistencia jurídica de los potenciales refugiados y personas desplazadas.

Esa asistencia se prestará tanto a nivel nacional y local, como en los denominados hotspots (puntos calientes europeos) para colaborar in situ con los abogados y autoridades de los países afectados si así lo demandasen. Los abogados que deseen formar parte de este registro deben dirigir un correo electrónico a la siguiente dirección: registro.asilo@abogacia.es.

Asimismo, se ha creado un Comité de Crisis presidido por Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía Española, y coordinado por Oriol Rusca, presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Abogacía Española. El comité está formado por especialistas en materia de inmigración y asilo y será el encargado de coordinar las actuaciones que se desarrollarán en los próximos días en relación con la crisis de refugiados y desplazados.

Por otra parte, el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, se ha dirigido al Ministerio de Asuntos Exteriores, a los presidentes del Parlamento Europeo, de la Comisión Europea y del Consejo de Europa, así como al del Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y a los de las abogacías de los países afectados por esta crisis humana para ofrecer la colaboración de la Abogacía Española en la coordinación de las actuaciones encaminadas a atender las necesidades jurídicas de los refugiados.

■ AYUDA HUMANITARIA DEL 0'7%

El Colegio ha efectuado varias aportaciones con cargo a la partida presupuestaria del 0'7%:

- 1.000€ con destino a UNICEF para la atención a los niños víctimas del terremoto de Nepal y sus familias.
- 1.000€ para becas de comedor escolar para niños sin recursos para su entrega por el Club Rotario de Ciudad Real.
- CREAN (1.000€) para la acogida de niños ucranianos y atención de la Casa de los Niños en Kiev.
- SOLMAN (700€) para becas de estudios en el Tercer Mundo.
- Banco de Alimentos (500€) para la distribución de alimentos a familias sin recursos en la provincia.

■ ADHESIÓN AL PACTO DE ESTADO POR LA INFANCIA

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad la adhesión del Colegio al Pacto de Estado por la infancia que promueve UNICEF.

■ JUNTA GENERAL ORDINARIA

El pasado 26 de marzo se procedió a celebrar Junta General ordinaria en la que el Decano procedió a la reseña de los acontecimientos más relevantes de la actividad del Colegio en 2014 y, posteriormente, se procedió a aprobar las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio 2014 que previamente habían sido remitidas por correo electrónico a todos los colegiados, y que arrojaron el siguiente resultado:

INGRESOS	1.138.099,77
GASTOS	984.039,36
RESULTADO: INGRESOS-GASTOS	154.060,41

El resultado positivo del ejercicio se debe a que las partidas de gasto se han ajustado a lo presupuestado e incluso menos en muchos casos y a que se han obtenido ingresos por encima de lo presupuestado en varias partidas, como, por ejemplo, por la tramitación de expedientes de asistencia jurídica gratuita.

■ PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Tal y como se comunicó por boletín electrónico en julio de 2013, la prima de la anualidad 2015/16 de la póliza del seguro de responsabilidad civil ha sido objeto de revisión en función del índice de siniestralidad. Tal variación, al comenzar la póliza contratada con MAPFRE por el Consejo General de la Abogacía Española, estaba prevista para la anualidad 2014/15, si bien en junio de 2013 el Consejo comunicó que había conseguido ampliar un año más el plazo total de duración de la póliza, es decir hasta julio de 2016, congelando la prima para el periodo 2014/2015, que sería la misma que en la anualidad anterior, y aplicándose para el último año, 2015/2016, el mecanismo de revisión que, inicialmente, estaba previsto para el periodo 2014/15 y que está vinculado al índice de siniestralidad.

La prima anual que se va a aplicar para la anualidad 2015/16 será de 261,58 € (hasta ahora era de 238,34€) y, por ello, la cuota semestral será de 130,79€ (hasta ahora era de 119,17€).

Os recordamos que nuestro Colegio, junto con otros 49 Colegios más, está adherido a la póliza de responsabilidad civil contratada por el Consejo General de la Abogacía Española con la compañía aseguradora MAPFRE y la intermediación de la Correduría AON SERVICES, y que comenzó su vigencia el 1 de julio de 2012 y finaliza el 30 de junio de 2016.

Sabadell
Professional



PROfesional: Ponemos a tu disposición un préstamo nómina con ventajas exclusivas.

Una manera de propulsar tus iniciativas es ofrecerte un préstamo nómina con unas excelentes condiciones, solo por tener la nómina domiciliada en Banco Sabadell y seguro vinculado.

Si eres miembro del **Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real** y buscas promover tu trabajo, proteger tus intereses o tus valores profesionales, con **Banco Sabadell** puedes. Te beneficiarás de las soluciones financieras de un banco que trabaja en PRO de los profesionales.

Al fin y al cabo, somos el banco de las mejores empresas.
O lo que es lo mismo, **el banco de los mejores profesionales: el tuyo.**

Llámanos al 902 383 666, identifíquese como miembro de su colectivo, organicemos una reunión y empecemos a trabajar.

sabadellprofessional.com



Captura el código QR y
conoce nuestra news
'Professional Informa'

El banco de las mejores empresas. Y el tuyo.

■ COMISIÓN DE CULTURA: FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO

La Comisión de Cultura del Colegio organizó la asistencia a dos de las obras incluidas en la Programación del Festival de Teatro Clásico de Almagro.

El precio de las entradas era un 50% menos que el precio normal para el público. Se disponía de un total de 60 entradas para cada una de las siguientes obras:

-Día 8 de julio: ENRIQUE VIII Y LA CISMA DE INGLATERRA, de Calderón de la Barca, Compañía Nacional de Teatro Clásico, Hospital de San Juan.

-Día 19 de julio: EN UN LUGAR DEL QUIJOTE, versión libre de la novela de Miguel de Cervantes, Compañía Nacional de Teatro Clásico-Ron Lalá, Hospital de San Juan.

■ JUNTA DE GOBIERNO: ASUNTOS DE TRÁMITE

La Junta de Gobierno se ha reunido en siete ocasiones: 29 de enero, 25 de febrero, 26 de marzo, 27 de abril, 25 de mayo, 29 de junio y 21 de julio. Se han resuelto los siguientes asuntos de trámite:

- a) Honorarios:
Se han resuelto 73 expedientes: 22 estimaciones, 49 desestimaciones y 2 informes.
- b) Deontología profesional:
Se han incoado 29 expedientes de información previa y 8 expedientes disciplinarios y se han resuelto con archivo 11 informaciones previas y 1 expediente disciplinario, y con sanción 1 expediente disciplinario.
- c) 14 altas en el Turno de Oficio.

■ ALTAS DE COLEGIADOS

EJERCIENTES				
3066	LUCIA	MUÑOZ	LOPEZ-PELAEZ	Membrilla
3067	ALBA MARIA	PARDO	TENA	Puertollano
3068	ALBA	LUENGO	ALARCON	Puertollano
3069	RAUL	RIVILLA	ROBLES	Alcolea de Calatrava
3070	JOSE LUIS	RUIZ-VALDEPEÑAS	NOBLEJAS	Daimiel
3071	BLANCA SOLEDAD	GONZALEZ	LOPEZ	Valdepeñas
3073	CLARA ISABEL	DIAZ DE MERA	FERNANDEZ	Poblachuela (La)
3075	NADIA	JIMENEZ ROMERO		Puertollano
3077	ISABEL	CESPEDES	SANCHEZ	Ciudad Real
3078	AINHOA	SANZ	REAL	Puertollano
3079	ABEL	BENITO	CASTELLANOS	Tomelloso
3083	SANDRA	GONZALEZ	HERNANDEZ	Ciudad Real
3085	MARGARITA	MARIN	HERNANDEZ	Ciudad Real
NO EJERCIENTES				
3065	LUCIA DE LAS MERCEDES	GONZALEZ	FERNANDEZ	Valdepeñas
3072	VICTOR MANUEL	GOMEZ	DIAZ	Ciudad Real
3074	JULIAN	CABALLERO	GARCIA	Ciudad Real
3076	LUIS FERNANDO	SERRANO	MARTIN	Fuente El Fresno
3080	LUIS MANUEL	HERVAS	JULIAN	Ciudad Real
3081	MARTA	FERNANDEZ	QUINTANA	Ciudad Real
3082	CLIO	GARCIA	DOMINGO	Pozuelo de Calatrava
3084	ANGEL ENRIQUE	COY	VERGARA	Tomelloso
3086	CARLOS	DIEZ	CASADO	Ciudad Real

noticias

Macario Ruiz Alcázar y Juan Hervás Moreno [abogados]

Y

- 
- I. ACTUALIDAD JURÍDICA Y COLEGIAL
 - II. FAXES
 - III. FORMACIÓN
 - IV. PREMIOS Y CONCURSOS
 - V. OTROS COLEGIOS
 - VI. COMENTARIOS:
"La reforma del Código Penal"

I.- ACTUALIDAD JURIDICA Y COLEGIAL

- Los decanos de los Colegios de Abogados de Ciudad Real y Madrid y sus respectivas Juntas de Gobierno celebraron en Ciudad Real un encuentro institucional con el objetivo de establecer líneas de colaboración que permitan a las mismas una mejora en el cumplimiento de sus fines institucionales y ofrecer más servicios a los respectivos colegiados.
- Celebrado el 17 de julio en el Colegio y al igual que en todos los Colegios de Abogados de España, el Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, a cuyo efecto se efectuaron concentraciones de los Letrados del Turno de Oficio en las sedes judiciales de la provincia procediéndose a la lectura pública del Manifiesto del Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio, así como se ofreció una rueda de prensa en la que se dieron a conocer los datos del IX Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita de 2014 referidos a Castilla-La Mancha.
- Celebrada el 3 de julio la cena de verano del Colegio, en la que se procedió a la entrega del premio "Quijote" que se otorga al compañero/a que reúna los valores de caballerosidad,

COMUNICACIONES

elegancia, humanidad y profesionalidad y que ha recaído en nuestro compañero de Ciudad Real Carlos Parra Cejudo, así como el premio “Bachiller Sansón Carrasco”, que se otorga al abogado/a joven que se haya distinguido más en el ejercicio profesional o por su trabajo en beneficio del Colegio y todos los colegiados y que ha recaído en la compañera de Ciudad Real Cristina Marín de la Rubia.

- La Comisión de Cultura del Colegio organizó la asistencia a dos de las obras incluidas en la Programación del Festival de Teatro Clásico de Almagro.

- Con motivo de la entrada en vigor el 1 de julio de la reforma del Código Penal, la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio, dentro de sus objetivos de formación continuada para los colegiados, organizó los días 22, 23 y 24 de junio unas jornadas sobre la misma.

- El Servicio de Orientación Jurídica para Mayores (SOJMA), convocó la prueba de selección de letrados.

- La Agrupación de Jóvenes Abogados organizó el 21 de mayo un curso sobre “Técnicas de Interrogatorio”.

- Organizada por el Club de Senderismo del Colegio la Marcha de Primavera, con subida al Corocho de Rocigalgo (Montes de Toledo).

- El Colegio de Abogados y la Diputación Provincial renovaron el pasado 23 de abril el Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio de Orientación Jurídica y Social para Extranjeros (SOJSE).

- Celebrado en marzo el acto de colocación de la primera piedra de la nueva sede del Colegio.

II.- FAXES

- Funcionarios de Justicia piden formación “urgente” por la entrada en vigor del Código Penal.

- El Consejo de Ministros aprobó el 27 febrero un Real Decreto-Ley para la modificación de las tasas judiciales, a propuesta del ministro de Justicia, por el que las personas físicas quedarán exentas del pago de las mismas en todos los órdenes e instancias.

- El Senado aprobará la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil que contempla la obligación de que los juzgados trabajen exclusivamente

a través de medios electrónicos a partir del 1 enero de 2016 y deja el soporte papel en un formato subsidiario.

- Eliminada la obligatoriedad de clasificación de las empresas en los contratos públicos.

- La Ley de Enjuiciamiento Criminal será aprobada en el Senado: la norma impone plazos para la instrucción judicial, elimina el término ‘imputado’ y obliga a proteger la imagen de los detenidos.

- Aprobada la Ley de Fomento del Trabajo Autónomo y de la Economía Social.

- Los juzgados de Valencia contarán con tres jueces más para tramitar las demandas por acciones bancarias.

- El Senado avala recuperar el recurso previo al Tribunal Constitucional para Estatutos de Autonomía.

- El Supremo rechaza que se prohíba al público grabar las sesiones de los plenos municipales.

- Los trabajadores afectados por ERE bajan un 39,5% en el primer semestre.

- La Ley de Sociedades Laborales sale del Senado prácticamente sin cambios.

- En Castilla y León aumenta el número de contratos indefinidos de trabajadores con discapacidad

III.- FORMACIÓN:

- **2º Máster de Acceso a la Abogacía de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y los colegios de abogados de Castilla-La Mancha:** de Acceso a la Abogacía, requisito imprescindible para acceder a la profesión de abogado o procurador.

- **Curso de Especialista en Ejercicio Profesional de la Mediación:** La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), a través del Instituto de Resolución de Conflictos, en colaboración con el Colegio de Abogados de Ciudad Real y la Cámara de Comercio e Industria, ofertará en el curso académico 2015/2016 la segunda edición del Curso para la obtención del nuevo título de posgrado de Especialista en Ejercicio Profesional de la Mediación, cuyo objetivo es dotar a los profesionales de las destrezas necesarias para una mejor interacción en escenarios conflictivos.

- **Máster Universitario en Abogacía y Práctica Jurídica.** Universidad Internacional de Valencia.

- **IV Máster de Derecho de Familia.** Universidad Internacional de Andalucía (UNIA).

IV.- PREMIOS Y CONCURSOS

- **VII Premio Jurídico Internacional.** Convoca ISDE (Instituto Su-

perior de Derecho y Economía).

- **Premio de Artículos Jurídicos "García Goyena".**

- **IX Premio Internacional Fidel Pagés Miravé.** Inspección General de Sanidad de la Defensa.

- **IX Premio de investigación histórica "Pedro de Trejo".**

- **Premio Cátedra UAM-Accenture en Economía y Gestión de la Innovación.**

- Trigésimo Concurso para la Concesión del **Premio San Raimundo de Peñafort 2016.**

- XXIX Edición de los **Premios Tiflos de poesía, cuento y novela en lengua castellana.**

- **Premios Iberoamericanos Cortes de Cádiz.**

- **Premio Nacional Victoria Kent 2015,** investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.

- **I Concurso de Ideas y Proyectos 2015.** Madrid Subterra.

- Convocatoria cuarto **premio Rafael Altamira 2015/2016.**

V.- OTROS COLEGIOS

- **ICAM (Madrid): Los abogados del turno de oficio cuelgan las togas.** El objetivo de la acción es denunciar el deterioro que está sufriendo el derecho a la justicia gratuita.

- **ICAM (Málaga):** Los abogados de Málaga ofrecen apoyo gratuito a las víctimas del odio.

- **ICAS (Sevilla):** El Colegio creará dos turnos nuevos de oficio de ayuda social y ejecuciones hipotecarias.

- **ICAL (Lorca):** Con motivo de la Festividad de San Raimundo de Peñafort, el Colegio ha organizado el I Concurso de Microrrelatos.

- **ICAO (Oviedo):** Los letrados del Colegio se quejan ante el Poder Judicial por "falta de imparcialidad".

- **ICAG (Granada):** El Grupo de Extranjería del Colegio analiza las asistencias y procedimientos para entradas masivas.

- **ICAV (Valladolid):** Los abogados, críticos con la última reforma del Código Penal.

VI.- COMENTARIOS:

"La reforma del Código Penal".

La actual reforma del Código Penal supone una importante modificación del ordenamiento jurídico penal pues, además de su incidencia en el propio Código afecta además a normas como la LECr; la LOPJ o la LOTJ, y ello con trascendencia cuantitativa, modificando más de doscientos artículos, derogando el Libro III del Código e incorporando otros de nueva creación con la introducción de figuras absolutamente novedosas como la prisión permanente revisable para delitos de especial gravedad, medidas de seguridad junto a las penas, la reforma de materias tales como la suspensión; la tipificación, en su parte especial, de nuevas conductas (el matrimonio forzoso, o el delito de acoso) o la agravación de otros ya existentes. Las líneas generales que informan sobre el contenido de la reforma responden a una principal característica, que es el endurecimiento

generalizado del sistema penal, que el legislador se esfuerza en justificar con razones de política criminal, invocando la «realidad social» y la «alarma» que sienten los ciudadanos ante determinadas conductas delictivas.

En estas líneas, la reforma de mayor trascendencia es la **supresión de las faltas** y la consiguiente introducción de una nueva categoría delictiva, la de los llamados «**delitos leves**».

De la Parte General, se da un nuevo «retoque» del **comiso** para configurarlo como un instrumento jurídico eficaz, en el que se requiere prestar especial atención precisamente a la fase de instrucción por cuanto, «sólo una eficaz labor investigadora tendente a identificar los medios e instrumentos desplegados para la ejecución de la actividad criminal, y la localización del destino y ubicación de las ganancias o beneficios que la actividad delictiva reporta, permitirá proceder a su incautación y comiso, cumpliéndose de este modo las finalidades propias de cualquier sistema político-criminal, tanto de prevención general como especial». Si el comiso ampliado ya fue introducido en nuestro Derecho por la LO 5/2010 para los delitos de terrorismo y los cometidos por grupos u organizaciones criminales, se extiende a otros supuestos delictivos en los que es frecuente que se produzca una actividad delictiva sostenida en el tiempo, de la que pueden derivar importantes beneficios económicos, que son los del nuevo art.127 bis.

Respecto **de la Parte Especial de la reforma**, como reflejo del endurecimiento generalizado de las penas, con relación a la protección de los menores y de la mujer, y a su libertad, integridad e intimidad.

En relación a la **protección de los menores** la reforma acomete la de los delitos relacionados con la pornografía infantil, que obedece a la transposición de la Directiva 2011/93/UE, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil. De las novedades de calado, con clara trascendencia, se eleva a 16 años, la «edad del consentimiento sexual» entendiendo como tal - y siempre en la línea de la Directiva que se traspone - la «edad por debajo de la cual está prohibido realizar actos de carácter sexual con un menor». También novedosa la inclusión en el art.189.8, para que los Jueces puedan ordenar con carácter cautelar y a petición del Mº Fiscal «la adopción de las medidas necesarias para:

1) la retirada de las páginas web de internet que contengan o difundan pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección (...) o, 2) en su caso, cuando el servidor radica en el extranjero, y el país requerido por los mecanismos de cooperación judicial haga caso omiso, con posibilidad de bloquear el acceso a las mismas a los usuarios de Internet, que se encuentren en territorio español.

Resulta también frecuente en el ámbito de la instrucción, la de conductas hasta ahora no tipificadas relativas a la intromisión en la intimidad de las personas y que acaecen entre quienes manteniendo una relación (...) realizan grabaciones en situaciones propias -o impropias- de aquélla (...) de las que una vez concluida, se produce su divulgación y castiga al que «sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada

de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona».

En la misma línea y como modalidad de **protección de la mujer** se tipifican **tres nuevos delitos: El matrimonio forzado**, como delito específico en el art.172 bis; **El delito de acoso** en el nuevo art.172 ter en el que se determinan las concretas conductas objeto de sanción, y por último se añade al **delito de quebrantamiento** del CP art.468.3.

Pero es la **supresión de las faltas** la reforma del CP que más afecta a los Juzgados de instrucción, primando para ello lo que el legislador denomina «la racionalización del uso del servicio público de Justicia», aborda la supresión del Libro III, invocando que el Derecho Penal debe ser reservado para la solución de los conflictos de especial gravedad y traduce esto mismo, en los Motivos de su Proyecto de Ley, en los que tras afirmar que la diferencia entre delito y falta, es puramente formal, motivada exclusivamente por el carácter que la Ley les otorga, y obediente a simples razones de política criminal, concluye que en el momento actual carecen de suficiente justificación y dispone, por un lado, la supresión de algunas faltas del ordenamiento penal, cuyas conductas se reconducen hacia la vía administrativa o la vía civil, y por otro, el mantenimiento de aquellas otras infracciones que entiende merecedoras de reproche punitivo (...) **para incluirlas en una nueva categoría delictiva (...) la de los «delitos leves»**, castigados en general con la imposición de penas de multa, con un amplio margen de apreciación para que el Juez o Tribunal pueda valorar la gravedad de la conducta; con un plazo de prescripción de estas infracciones de un año, y estableciéndose expresamente que la existencia de antecedentes

penales por la comisión de estos delitos leves no permitirá apreciar la agravante de reincidencia.

De entre las que reconvierte en «**delitos leves**», se encuentran las faltas contra las personas que recogía el Título I del Libro III del Código Penal y que en su mayoría se trata de conductas, tipificadas ya como delitos, por lo que pueden incluirse en cada uno de ellos, **como subtipo atenuado** aplicable a los supuestos en los que las circunstancias del hecho evidencian una «**menor gravedad**», y en concreto:

Lesiones dolosas: Desaparece la falta de lesiones dolosas del CP art. 617.2 y se tipifica como **delito leve**; y para justificar la desaparición de esta falta invoca el legislador dos cuestiones: por un lado, lo que califica del «problema de la distinción delito-falta por la necesidad de tratamiento médico o quirúrgico» y que soluciona con la introducción de otro concepto jurídico indeterminado como el empleado de «**menor gravedad**» del art.147, y que habrá de delimitar en la práctica diaria y también que en atención a la esca-

sa gravedad de las lesiones y de los maltratos de obra, **sólo van a ser perseguibles «mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal»**, para evitar la situación actual, en la que un simple parte médico de lesiones inicie todo un proceso judicial, sin que conste si el perjudicado pretende denunciar los hechos.

Lesiones por imprudencia: En cuanto a las lesiones y homicidio por imprudencia leve se reconducen hacia la vía civil, excepto los supuestos de gravedad.

De las faltas de abandono de menores, incapaces y de edad. Se suprimen las faltas de abandono previstas en el CP art.618.1 y 619; y los supuestos graves de abandono a un menor desamparado o a un incapaz pueden subsumirse en el delito de omisión del deber de socorro.

También se derogan los art.618.2 y 622 CP relativos al **incumplimiento de obligaciones familiares**, sin incluir nuevas sanciones delictivas; pues con acierto, las conductas más graves de incumplimiento de debe-

res familiares están ya tipificadas como delito en los art.226 ss., y se entiende que los incumplimientos graves de convenios o sentencias pueden dar lugar a responsabilidad por desobediencia. Los incontables supuestos de mera obstaculización, cumplimiento defectuoso o incumplimientos sin la gravedad suficiente, ya tienen un régimen sancionador en la LEC art.776.

Las amenazas y coacciones de carácter leve se sancionan como **subtipo atenuado en cada uno de los respectivos delitos**, manteniéndose la exigencia de su persecución **sólo a instancia de parte**.

En cambio, **las injurias y vejaciones injustas**, salvo cuando se cometen sobre alguna de las personas a que se refiere el art.173.2, quedan al margen del ámbito penal, por tratarse de ofensas de carácter privado cuya reparación puede exigirse en la vía jurisdiccional civil o mediante los actos de conciliación.

En el caso de las **faltas contra el patrimonio**, se transforman en **subtipos atenuados en los delitos**



correspondientes, eliminando el criterio de los cuatrocientos euros y se nos amplía a los Jueces y Tribunales, el margen de valoración de las circunstancias del hecho, para sancionar puedan ser de «escasa gravedad».

No obstante, sí veda que los tipos atenuados sean aplicables a los supuestos en que la cuantía exceda de 1.000 euros, o a los casos de habitualidad, profesionalidad o actuación en banda organizada, que constituyen según la Exposición de Motivos «una de las principales preocupaciones a que debe ofrecerse respuesta».

Y se superan los problemas actuales derivados de la inexistencia de un registro de faltas, en cuanto al castigo de su **comisión reiterada**.

Desaparecen las faltas consistentes en el deslucimiento de bienes muebles e inmuebles del art. 626, así como la causación de daños de escasa entidad en bienes de valor cultural, que pueden reconducirse al delito de daños u otras figuras delictivas cuando revistan cierta entidad, acudiendo a un resarcimiento civil; en el caso de **bienes de dominio público**, también puede acudirse a la sanción administrativa.

En cuanto a las faltas contra los intereses generales, se reforman en el doble sentido apuntado: por un lado, **se suprimen las faltas actualmente tipificadas en los art. 630, 631.1 y 632.1**, pues no se aprecian razones suficientes para justificar el mantenimiento de las infracciones penales, cuando se trata de conductas que ya son objeto de corrección suficiente por el Derecho administrativo sancionador y que pueden ser en todo caso objeto de sanción penal en los casos más graves en los que llegan a causarse

daños y por otro lado, se reconducen a **figuras atenuadas de delito** los supuestos de **uso de moneda falsa** (art. 386) o la distribución o utilización de sellos de correos o efectos timbrados falsos (art. 389).

Mención especial es el interés del legislador en **augmentar la seguridad en la aplicación de la norma en la protección penal de los animales**, revisando tanto las conductas punibles, como las sanciones correspondientes; así, mantiene como infracción penal el **abandono de animales domésticos** que castigaba el art. 631.2, que pasa a constituir un **subtipo atenuado del maltrato de animales del CP art. 337**, y aprovecha la reforma, para abordar una definición de los que son objeto de protección que incluye a los domésticos, a los habitualmente domesticados, a los que viven bajo control humano y a todos los que no viven en estado salvaje.

Por lo que se refiere a las **faltas contra el orden público**, los supuestos de alteraciones de mayor entidad están ya castigados como delito, al igual que los supuestos de atentado, resistencia y desobediencia. Y las conductas consistentes en alteraciones leves del orden público, o **los casos de faltas leves de respeto a la autoridad, se reconducen a la vía administrativa en la que se prevé su sanción**.

También se derivan a la vía administrativa la realización de actividades sin seguro obligatorio. No obstante, se mantiene el castigo penal para el que se mantuviere en un domicilio social o local fuera de las horas de apertura, como subtipo atenuado del art. 203; o el uso de uniforme o la atribución pública de la condición de profesional, que se tipifica en un nuevo art. 402 bis dentro de la **mejora de los tipos**

penales de usurpación de funciones públicas y de intrusismo.

Procedimentalmente, los delitos leves que sustituyen a las faltas penales, siguen sustanciándose conforme al procedimiento previsto para el enjuiciamiento de faltas en el Libro VI de la LECr, **manteniendo los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Violencia de Género la competencia para el conocimiento y fallo de estos delitos**.

No obstante lo cual y como novedad destacable, el caso de que determinadas conductas que resultan típicas, no tengan una gravedad que justifique la apertura de un proceso y la imposición de una sanción de naturaleza penal, por no existir un verdadero interés público (...) se introduce el llamado **«criterio de oportunidad»** que permitirá a los Jueces, a petición del Ministerio Fiscal, valorada la escasa entidad del hecho y la falta de interés público, **sobreseer estos procedimientos**, pretendiendo una realización efectiva del **principio de intervención mínima**, que orienta la reforma del Código Penal en este punto (...) descargando con ello a los Juzgados y Tribunales, de la tramitación de asuntos menores carentes de verdadera relevancia que congestionan su actividad y reducen los recursos disponibles para el esclarecimiento, persecución y sanción de las conductas realmente graves». según se recoge en la Exposición de Motivos.

Fuente: El Derecho Editores / Revista de Jurisprudencia El Derecho.

Legislación

[Por Soledad Serrano Navarro]

ENERO

JEFATURA DEL ESTADO

Instrumento de Ratificación del Protocolo adicional al Convenio relativo a los derechos humanos y la biomedicina sobre el trasplante de órganos y de tejidos de origen humano, hecho en Estrasburgo el 24 de enero de 2002.

B.O.E. 29 de enero de 2015 N° 25

Instrumento de Ratificación del Tercer Protocolo Adicional al Convenio europeo de extradición, hecho en Estrasburgo el 10 de noviembre de 2010.

Instrumento de Ratificación del Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, hecho en Estrasburgo el 28 de enero de 2003.

B.O.E. 30 de enero de 2015 N° 26

CORTES GENERALES

EMPLEO

Resolución de 20 de enero de 2015, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-

ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo.

MEDIDAS FINANCIERAS

Resolución de 20 de enero de 2015, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

B.O.E. 24 de enero de 2015 N° 21

FEBRERO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DOCUMENTO ÚNICO ELECTRÓNICO

Real Decreto 44/2015, de 2 de febrero, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de sociedades cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes, sociedades limitadas laborales y emprendedores de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática.

B.O.E. 11 de febrero de 2015 N° 36

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

MENORES. PROTECCIÓN JURÍDICA

Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.

ORGANIZACIÓN

Ley 6/2014, de 23 de octubre, de modificación de la Ley 9/2002, de 6 de junio, de creación del Consejo Regional de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha y de la Ley 8/2008, de 4 de diciembre, de creación de la Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.

COMERCIO

Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

TRIBUTOS

Ley 9/2014, de 4 de diciembre, por la que se adoptan Medidas en el Ámbito Tributario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

PRESUPUESTOS

Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015.

B.O.E. 18 de febrero de 2015 N° 42

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Orden HAP/258/2015, de 17 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/672/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueban los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se determinan el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre.

B.O.E. 19 de febrero de 2015 N° 43

JEFATURA DEL ESTADO

ACUERDOS INTERNACIONALES

Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996.

MEDIDAS URGENTES

Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda

oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Migraciones, por la que se prorroga el derecho a asistencia sanitaria para todos aquellos beneficiarios de prestación económica, por razón de necesidad, a favor de los españoles residentes en el exterior que acreditasen esta condición a 31 de diciembre de 2014

B.O.E. 24 de febrero de 2015 N° 47

MARZO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEMARCACIÓN NOTARIAL

Real Decreto 140/2015, de 6 de marzo, sobre demarcación notarial.

B.O.E 9 de marzo de 2015 N° 58

Corrección de errores del Real Decreto 140/2015, de 6 de marzo, sobre demarcación notarial.

B.O.E. 28 de marzo de 2015 N° 75

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Orden HAP/410/2015, de 11 de

marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación; y se amplía el plazo de presentación del modelo 290 de declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses correspondiente al año 2014.

B.O.E. 12 de marzo de 2015 N° 61

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Orden HAP/467/2015, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2014, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

B.O.E 19 de marzo de 2015 N° 67

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Orden HAP/523/2015, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su

presentación telemática y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

B.O.E. 27 de marzo de 2015 N° 74

JEFATURA DEL ESTADO

CÓDIGO PENAL

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo.

PARTIDOS POLÍTICOS. TRIBUNAL DE CUENTAS

Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

SEGURIDAD CIUDADANA

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

ABRIL

JEFATURA DEL ESTADO

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. PODER JUDICIAL

Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.

VÍCTIMAS DE DELITOS

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

ACUERDOS INTERNACIONALES

Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950. Modificación de la reserva española a los artículos 5 y 6 del Convenio.

B.O.E. 17 de abril de 2015 N° 92

MAYO

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

B.O.E. 1 de mayo de 2015 N° 104

JEFATURA DEL ESTADO

MEDIDAS URGENTES

Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal.

B.O.E. 26 de mayo de 2015 N° 125

MINISTERIO DE JUSTICIA

ABOGADOS

Resolución de 4 de mayo de 2015, conjunta de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se designan las Comisiones evaluadoras de la prueba de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado para el año 2015.

B.O.E. 20 de mayo de 2015 N° 120

NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Instrucción de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre remisión de las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española por residencia.

B.O.E. 25 de mayo de 2015 N° 124

JUSTICIA. TASAS

Orden JUS/992/2015, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden

JUS/836/2013, de 7 de mayo, por la que se regula el procedimiento de notificación de las altas, bajas y modificaciones de fichas toxicológicas al registro de productos químicos del Servicio de Información Toxicológica del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de liquidación de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

B.O.E. 30 de mayo de 2015 N° 129

MINISTERIO DEL INTERIOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
Real Decreto 414/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

B.O.E. 30 de mayo de 2015 N° 129

JUNIO

JEFATURA DEL ESTADO

CÓDIGO PENAL

Corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

B.O.E. 11 de junio de 2015 N° 139

NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.

HIPOTECAS. CATASTRO INMOBILIARIO

Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

B.O.E. 25 de junio de 2015 N° 151

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva

B.O.E. 13 de junio de 2015 N° 141

MINISTERIO DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ACCESO ELECTRÓNICO

Orden JUS/1126/2015, de 10 de junio, por la que se crea la sede judicial electrónica correspondiente al ámbito territorial del Ministerio de Justicia.

B.O.E. 16 de junio de 2015 N° 143

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

FAMILIA

Ley 1/2015, de 12 de febrero, del Servicio Regional de Mediación Social y Familiar de Castilla-La Mancha.

ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Ley 2/2015, de 19 de febrero, por la que se modifica la Ley 5/2005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha.

CAZA

Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.

ORGANIZACIÓN

Ley 4/2015, de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha.

DEPORTE

Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

B.O.E. 22 de junio de 2015 N° 148

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

VIOLENCIA DE GÉNERO

Resolución de 8 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la relación certificada de proyectos a realizar por las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, en el año 2015.

B.O.E. 27 de junio de 2015 N° 153

APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA (parte 2)

NOVEDADES DE LA LEY 11/2010, DE 4 DE NOVIEMBRE, DE COOPERATIVAS DE CASTILLA-LA MANCHA

[Por Por Justo Juan Pliego Romero, abogado y Director-Gerente de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Castilla-La Mancha (UCTACAM). Árbitro del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha.]

LA NUEVA LEY REGIONAL EN EL CONTEXTO NORMATIVO ESTATAL Y AUTONÓMICO

Si consideramos la regulación que se ha estado llevando a cabo en las comunidades autónomas en las que el sector cooperativo tiene un peso más destacado en la actividad económica, como en el caso más conocido del País Vasco, cuya regulación original se dictó ya en el año 1982, o en Cataluña, junto con Andalucía, Valencia o Castilla-León, podemos ver que nuestra norma regional recoge novedades y regulaciones cuyo origen se encuentran en otros textos legales, así los artículos 3.2 y 5 de la Ley 4/2001, de 2 de julio, de Cooperativas de La Rioja, se ven casi reflejados en los artículos 2.3 y 10.3 de la vigente ley castellano manchega, cuando ésta crea como especialidad dentro de la clase de las cooperativas de trabajo asociado la denominada *Microempresa cooperativa*, cuyo desarrollo reglamentario

está pendiente de su desarrollo a la fecha de este artículo.

Aunque también se han creado figuras originales dentro de nuestro ordenamiento autonómico como es la *Cooperativa Rural*, entendida ésta como una subclase dentro de las cooperativas agrarias, que englobará en su objeto actividades económicas y servicios relacionados con el desarrollo, sostenibilidad, impulso y transformación del medio rural, tales como la explotación de energías renovables, cultivos alternativos, turismo rural, acciones medioambientales, culturales, nuevas tecnologías, servicios asistenciales, de consumo, asesoramiento o cualesquiera otras actividades de igual o similar naturaleza. De esta manera se pretende que las cooperativas se conviertan en agentes dinamizadores del medio rural, dado su papel en muchas ocasiones como la empresa más relevante en muchos pueblos y ciudades de Castilla-La Mancha.

Pero las opciones de los legisladores autonómicos, tanto en estos conceptos más novedosos como en otros ya clásicos de la doctrina coo-

perativa, tienen a su vez consecuencias jurídicas muy diferenciadas, con objetivos casi opuestos o antagónicos, pudiendo destacar la existencia de un tratamiento favorable al fomento de figuras como la “microcooperativa” en normas específicas como la Ley 8/2006, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Especiales en Extremadura y la Ley 6/2008, de 25 de junio, de Sociedad Cooperativa Pequeña de Euskadi, para observar por el contrario como en recientes regulaciones regionales en la Comunidad Valenciana y Murcia, si bien admiten la constitución inicial de cooperativas de trabajo con dos socios, o bien se les da un plazo máximo para equipararse con la cooperativa ordinaria, so pena de dotaciones adicionales a los fondos obligatorios y exclusión de subvenciones o ayudas, como en la norma valenciana; o bien se le otorga un plazo máximo de tres años para aumentar el número de socios desde su constitución, como establece la Ley de Cooperativas de Murcia.

La competencia autonómica respecto de la regulación de las socie-

dades cooperativas se recoge en el artículo 31.1.22ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, pero en realidad, si bien respecto a la legislación mercantil la Constitución la atribuye al Estado en el artículo 149.1.6ª, la competencia exclusiva en relación a la normativa cooperativa no se expresaba una atribución concreta. Para paliar ese vacío la Abogacía del Estado interpuso recurso contra la Ley 1/1982 de Cooperativas de Euskadi, dictada al amparo del apartado tercero del artículo 149 de la Constitución según el cual: *“Las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos”*; que desembocó en la fundamental sentencia del Tribunal Constitucional 72/1983, de 29 de julio, que en su fundamento jurídico tercero señaló los términos del debate en la consideración del denominado derecho cooperativo como una parte o no del Derecho mercantil, concluyendo que correspondía la competencia legislativa a la Comunidad Autónoma en materia de cooperativas, habiendo de ejercerse *“conforme a la legislación general de carácter mercantil”*, expresión que ha de interpretarse en el sentido de que habrá que respetar tal legislación en cuanto sea aplicable a las cooperativas, como sucede en aquellos aspectos en que la legislación general de cooperativas remite a la legislación mercantil o también cuando contiene preceptos mercantiles.

Cuando determinó el ámbito territorial de esa competencia en materia de legislación cooperativa, el Tribunal Constitucional reconoció que la Comunidad Autónoma del País Vasco *“tiene competencia para regular por Ley las cooperativas que llevan a cabo su actividad societaria típica, en los términos ya expuestos, dentro del territorio de la Comunidad, aun*

cuando establezcan relaciones jurídicas o realicen actividades de carácter instrumental fuera del territorio de la misma.” Esta doctrina constitucional dio carta de razón a la asunción por parte de todas las comunidades autónomas de la competencia en materia de legislación cooperativa, siendo nuestra región una de las últimas en promulgar su primera norma legal en esta materia, la ya derogada Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

La situación actual para las empresas cooperativas contrasta con la evolución de la fórmula jurídica empresarial más extendida en nuestro país como son las sociedades mercantiles limitadas y anónimas -actualmente englobadas como sociedades de capital-, reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), en la que esa normativa mercantil ha venido adaptándose a un mercado único europeo a través de numerosas directivas y normas emitidas por los órganos de la Unión Europea, mientras que los diferentes legisladores autonómicos no se han fijado como objetivo la búsqueda de objetivos definitorios comunes en sus distintas regulaciones, sin perjuicio de que cómo hemos ya expuesto a lo largo de este trabajo se han incorporado o reproducido instituciones y especialidades de unas leyes regionales a otras.

De ahí que numerosa doctrina venga abogando por una ley de armonización (artículo 150.3 de la CE), porque así lo reclamaría el principio de unidad de mercado, el interés general, el interés de las propias cooperativas y el de los diferentes agentes en la actividad económica, instrumento que evitaría así que la proliferación normativa regional pueda desembocar en un obstáculo a la eficiencia económica del movimiento cooperativo, si no una limi-

tación insalvable a procesos de concentración económica interregional entre cooperativas sujetas a distintas leyes. Esos principios que permitirían armonizar las diferentes normas autonómicas deberían centrarse en materias o conceptos concretos: ámbito de aplicación normativo; denominaciones sociales, modalidades de socios; facultades representativas del órgano de administración; de las delegaciones y apoderamientos; responsabilidad de la sociedad, de sus secciones, de los socios y de los administradores; financiación sujeta a normas mercantiles; fusiones, escisiones; cooperativas de segundo y ulterior grado, grupos cooperativos y acuerdos intercooperativos; transformaciones y fusiones especiales; cooperativas mixtas y asociaciones cooperativas.⁴

Además, estas regulaciones autonómicas han entrado en numerosas ocasiones en conflicto en **materia tributaria** cuando se ha aplicado por los órganos del Ministerio de Hacienda la vigente Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, por cuanto en su exposición de motivos señalaba que con dicha norma se *“continúa una tradición de nuestro ordenamiento jurídico tributario, según la cual las Sociedades Cooperativas han sido siempre objeto de especial atención por el legislador, quién, consciente de sus características especiales como entes asociativos y de su función social, les ha reconocido, desde antiguo, determinados beneficios fiscales, tradición que, en definitiva, es armónica como el mandato a los poderes públicos, contenido en el apartado 2 del artículo 129 de la Constitución...”*. Ahora bien, el concepto y aplicación de que se sirve la Administración con el fin de considerar como cooperativas protegidas o especialmente protegidas a título tributario cualquier clase de cooperativa prevista en esa norma -de Trabajo Asociado, Agroalimenta-

rias, de Explotación Comunitaria de la Tierra, del Mar, y de Consumidores y Usuarios-, con lo que esa calificación conlleva en cuanto a su bonificación en los tipos impositivos o no, así como la determinación de lo que se entiende a estos efectos de tributar los resultados cooperativos y/o extracooperativos, se circunscribe a la definición y límites establecidos en esa misma norma estatal.

Responsabilidad

Una de las notas más importantes que caracterizan la relación societaria en una cooperativa es la limitación de la responsabilidad de sus socios frente a las obligaciones y deudas de la misma frente a terceros, sin perjuicio del diferente tratamiento recogido cuando las deudas son frente a la propia sociedad cooperativa.

Al igual que ocurre con las ahora denominadas legalmente como sociedades de capital por la LSC, según la cual las sociedades más comúnmente empleadas en la actividad empresarial como son las de responsabilidad limitada, y anónimas en mucha menor medida, establecen de manera expresa en su artículo 1 que los socios “no responderán personalmente de las deudas sociales”; la responsabilidad de los socios cooperativistas –artículo 7 de la norma regional –, sigue estando limitada al importe de las participaciones sociales que hubiera suscrito, estén o no desembolsadas, no respondiendo de las deudas sociales.

Esta **limitación de responsabilidad personal del socio cooperativista** frente a los terceros tiene una salvaguarda, cuya naturaleza debe entroncarse con la aplicación de los principios cooperativos. Si bien el primero de ellos ampara y reconoce el conocido como principio de “puertas abiertas”, permitiendo la libre baja del socio que debe respetar lógica-

mente los períodos de permanencia, plazos de preaviso u otros requisitos que estatutariamente se pudieran haber establecido o su desacuerdo con el establecimiento de modificaciones o cargas excesivamente onerosas, el mismo precepto que limita esa responsabilidad mantiene que el socio que causa baja responderá: *“previa excusión del haber social, durante cinco años desde la pérdida de su condición y hasta el importe reembolsado o pendiente de rembolsar de sus participaciones sociales, por las obligaciones contraídas por la cooperativa con anterioridad a su baja. Los socios responderán ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones contraídas por su participación en la actividad cooperativizada, salvo en el supuesto de imputación máxima de pérdidas.”*

Cuando se fija la responsabilidad de los socios frente a la cooperativa, y es en este punto donde se generan la mayoría de conflictos al procederse a la liquidación y reembolso de aportaciones, como veremos en otro apartado específico, los **socios responderán ilimitadamente** respecto del cumplimiento de sus obligaciones contraídas por su participación en la actividad cooperativizada, salvo en el supuesto de imputación máxima de pérdidas.

Ciertamente, las pérdidas de la cooperativa son trasladables a los socios de forma personal e ilimitada en proporción a su participación en la actividad cooperativizada. Es algo inherente a la naturaleza mutualista de este tipo de sociedades. Como apunta cualificada doctrina, la razón de ser radica en que se han originado en el ejercicio de una actividad realizada por cuenta del socio; es la misma razón que justifica también el derecho del socio a participar en los excedentes, conocidos en la normativa que regula esta fórmula societaria como *retorno cooperativo*.

En esta línea, puede decirse que

a lo que tiene derecho el socio cooperativista que causa baja no es a que se le devuelva lo que aportó al capital social, sino a que se le liquide su aportación al capital social. Para ello se ha de partir de un valor liquidativo inicial, que se obtiene del total de las aportaciones realizadas, convenientemente actualizado a las cifras que contablemente se recojan en el ejercicio de su baja, sobre el que habrán de practicarse las oportunas deducciones por pérdidas y causales, en función de la causa o motivo que haya dado lugar a la salida del socio, según se haya establecido estatutariamente.

Clases de socios

Al igual que en la derogada Ley de Cooperativas regional de 2002 y la norma estatal, se sigue manteniendo como número mínimo de socios el de tres en el caso de las cooperativas de primer grado, debiendo ser, al menos dos de ellos ordinarios. El artículo 22 de la vigente norma al establecer la cualidad de socio de una cooperativa, la extiende *“tanto a las personas físicas como jurídicas, públicas o privadas, así como también las comunidades de bienes”*; con la salvedad de que no puedan ser admitidas por la clase de cooperativa de que se trate o por la actividad cooperativizada cuyo objeto se desarrolla.

Este requisito se excepciona en el supuesto de una nueva subclase de cooperativa, la denominada por esta Ley 11/2010 como *microempresa cooperativa*, cuyos aspectos más destacados en la norma legal –en tanto no se desarrollen reglamentariamente sus especificidades–, son la de aplicarse a las sociedades cooperativas de las clases de trabajo asociado y de explotación comunitaria de la tierra, y que sólo podrán ser conformadas por un mínimo de dos y hasta un máximo de diez socios.

También en la nueva Ley de Cooperativas castellano-manchega se ha producido una simplificación de los diferentes tipos de socios, desapareciendo así las clases del socio a prueba y del inactivo. La simplificación ha desembocado en los legalmente previstos como: socios ordinarios, socios colaboradores, socios temporales y socios de trabajo; aunque la existencia de las clases de socios distinta de la del ordinario exige la necesaria previsión y regulación estatutaria.

Cuando definimos el **socio ordinario** nos estamos refiriendo a aquel que participa en la actividad cooperativizada principal estatutariamente establecida, de manera habitual, continuada e indefinida hasta que cause baja en la entidad, el objeto lógicamente podrá variar desde la prestación de su trabajo personal, pasando por la aportación de su producción agraria o ganadera o dinerarias en el caso de las cooperativas de viviendas.

La Ley ha buscado el fortalecimiento y la clarificación del papel a desempeñar por los que denominamos como **socios colaboradores**, que son aquéllos que podemos asimilar al puro inversor o socio capitalista, pero que debe matizarse esa definición inicial dado que puede derivarse esa situación de varios supuestos: los que únicamente aportan capital social; aquellos socios que realizan actividades accesorias al objeto social; y los socios que han dejado de realizar las actividades que tienen que ver con el objeto social, sirva de ejemplo clarificador el supuesto de los socios trabajadores de una cooperativa de trabajo que cesan en su prestación por causa de llegar a la edad de jubilación o sobrevenida declaración de incapacidad laboral, pero que desean mantener su vínculo como socios de la cooperativa.

Tanto esta clase de socios, como su número y el contenido de dere-

chos y obligaciones que ostentan en la vida de la cooperativa deben establecerse en los Estatutos Sociales bajo una serie de limitaciones legalmente establecidas, como que su derecho de voto estará limitado al 30% del total de los votos de los socios presentes y representados en la Asamblea General. Junto a las anteriores, tampoco podrán los socios colaboradores desarrollar actividades en competencia con las que desarrolle la cooperativa en la que se integran, salvo autorización expresa del órgano de administración de la cooperativa. Finalmente, su participación en los órganos de administración de la cooperativa se deriva a la autonomía de los estatutos sociales, con determinadas exigencias, pero que en ningún caso, podrán ser titulares de la presidencia ni de la vicepresidencia de la cooperativa.

Si bien es una figura que bajo otras denominaciones apenas se ha empleado en la vida de nuestras cooperativas, y que como las anteriores para su virtualidad se precisa su inclusión dentro de los Estatutos, los **socios temporales** no pueden permanecer más de cinco años en la cooperativa, no pudiendo además el conjunto de los socios temporales exceder de un tercio de los de carácter indefinido de la clase de que se trate, ni ostentar un porcentaje de votos superior a los correspondientes a éstos últimos en la Asamblea General.

Los socios temporales tienen reconocido un compromiso limitado con la entidad, de manera que la cuantía de la participación social cooperativa obligatoria al capital que deban suscribir no podrá exceder del 50% de la exigida a los socios indefinidos, ni debe aportar la denominada "prima de ingreso", de haberse establecido ésta, siendo exigible el resto de la participación obligatoria y, en su caso, de la prima en el supuesto de que se integre en la socie-

dad con una vinculación indefinida.

La última clase de socios que nuestra ley regula es la que denomina **socios de trabajo**, entendiéndose por éstos aquellas personas físicas cuya actividad cooperativizada sea la prestación de su trabajo personal en la cooperativa. Evidentemente, el ejemplo más evidente de esta figura son los socios trabajadores de una cooperativa de trabajo asociado, en la que su aportación casi exclusiva es la prestación de su trabajo personal bajo una relación cooperativa, aunque dicha figura es objeto de un tratamiento específico en este trabajo.

Compromiso de permanencia

Con carácter general, la nueva LCCLM ha aumentado el período que estatutariamente se puede establecer para no poder causar baja voluntariamente, sin alegar un motivo que la califique como justificada, que extiende desde los cinco años establecidos en el año 2002 hasta un **período máximo de seis**, que puede llegar hasta los diez años en el caso de las cooperativas agroalimentarias. Si los estatutos lo prevén, podrán establecerse nuevos períodos sucesivos de permanencia, con una duración no superior a la máxima fijada para la clase de cooperativa concreta. Este nuevo compromiso se aplicará automáticamente, salvo que el socio comunique su decisión de causar baja, con una antelación mínima de seis meses a la finalización del respectivo plazo de permanencia obligatoria.

El incumplimiento de la obligación de permanencia no eximirá al socio de su responsabilidad frente a terceros ni de la que hubiere asumido con la propia cooperativa por obligaciones contraídas e "*inversiones realizadas y no amortizadas*", aspectos estos que dan lugar a una gran conflictividad como veremos al estudiar la baja de los socios.

La validez de los procedimientos sancionadores incoados como consecuencia de denuncia formulada por un controlador de la Zona de Estacionamiento con Limitación Horaria (ZONA AZUL)

[Por Jesús Manuel Fernández-Pacheco Rodríguez. Abogado /Asesor Jurídico Entidades Locales]

Cuestión Previa

El Tribunal Supremo se ha pronunciado en S 26 diciembre 1996 estableciendo la siguiente doctrina legal: *“Las Ordenanzas Municipales reguladoras de las zonas de estacionamiento de vehículos pueden limitar el tiempo máximo que se permita mantener estacionado un vehículo en un mismo lugar situado dentro de aquellas zonas. En los supuestos en que se mantenga estacionado un vehículo en dichas zonas sin autorización o con autorización, pero por encima del máximo tiempo permitido por la Ordenanza Municipal, impidiendo así el equitativo reparto de tales espacios entre los eventuales usuarios, **existe habilitación legal para que dicha Ordenanza prevea la aplicación de***

una medida cautelar consistente en la retirada del vehículo y su traslado al depósito municipal, aparte la posibilidad de que tal actuación pueda ser constitutiva de infracción administrativa determinante de sanción”.

La doctrina anterior se basa, según el Tribunal Supremo en diversas consideraciones de las que extraemos las que estimamos más relevantes para el caso que ahora revisamos.

“Consiguientemente, aquellas conductas que, sin causa justificada alguna, bloquean los espacios públicos acotados, poniéndolos al servicio exclusivo de unos pocos usuarios durante un tiempo superior al permitido, personal y unilateralmente determi-

nado, causan así un claro perjuicio -esto es, perturban o entorpecen a quienes circulan por las vías públicas de la ciudad con la legítima aspiración de encontrar un lugar para el estacionamiento temporal-. De esta “perturbación” o “entorpecimiento” se desprenden “habilitaciones normativas”... La Ley de Seguridad Vial en su art. 38.4 dice “el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se podrá regular por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, incluida la retirada del vehículo”.

Lo que pretende la ordenanza municipal es la ordenación del estacionamiento de vehículos en las vías públicas con la finalidad de la

consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de aparcamiento en las distintas zonas de la ciudad y por tanto, constituye una auténtica disposición en materia de tráfico y ordenación vial, y sus infracciones, infracciones al régimen de ordenación y regulación de la parada y estacionamiento en las vías urbanas, es si la misma respeta el principio de reserva legal exigido por nuestra Constitución y, para ello, resulta preciso hacer un breve recorrido sobre las normas legales que le sirven de cobertura.

Pues bien, en principio debe comenzarse señalando que el artículo 25 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Municipio competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de "estacionamientos de vehículos y movilidad". Dicho precepto es desarrollado en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que en su artículo 7 apartados a) y b) atribuye a los municipios entre otras competencias las siguientes:

a) *La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometen en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

b) *La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rota-*



ción de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social".

Esta competencia genérica, que atribuye un indudable poder normativo a los municipios, encuentra en el tema que aquí nos interesa ulteriores concreciones, como lo es la prevista en el artículo 38.4, en el que dentro de la Sección 7ª, dedicada a la "parada y estacionamiento", establece que "El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor". Asimismo, con posterioridad recoge la Ley un precepto que es de carácter general, pero indudablemente aplicable al tema que nos ocupa cual es el previsto en el artículo 53 en el que se señala que "todos los usuarios es-

tán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren por las vías que circulan". Por último, señalar que a las infracciones y sanciones se dedican los artículos 65 y siguientes, en el primero de los cuales se señala que son infracciones "las acciones u omisiones contrarias a esta Ley o a los reglamentos que la desarrollan". En definitiva, las entidades locales gozan de una potestad de ordenanza y de una potestad sancionadora, de modo que podrán promulgar ordenanzas que no estén en oposición con la Ley, siempre que no excedan del ámbito previsto en la Ley de cobertura y que de otro modo se llegaría a negar la propia autonomía que la Constitución establece, valora y garantiza, y ello porque no puede ignorarse que la ordenanza tiene carácter reglamentario y la Constitución es clara al exigir rango legal en materia de infracciones y sanciones administrativas -como señala la doctrina la autonomía local no excluye la reserva de ley y aún puede decirse que la presupone en la medida que, es la ley la que determina en cada caso el concreto ámbito material que se imputa a los entes locales-, sin embargo, a la hora de valorar la suficiencia de la remisión, no es posible ignorar el destinatario de la misma. Así, debe tenerse en cuenta que el poder de ordenanza o reglamentario local, proviene de Administraciones públicas legitimadas democráticamente, por lo que sí el propio Tribunal Constitucional viene a admitir la relatividad del alcance de reserva de ley cuando afecta a relaciones especiales de sujeción -entre otras, SSTC 21/1987 y 69/1989, este Tribunal estima que al menos en igual medida deben suavizarse las exigencias del principio de legalidad cuando el destinatario de la remisión es una Admi-

nistración Pública, que, como hemos dicho, participa de legitimación democrática.

Supuesto de hecho objeto de estudio

El objeto del presente estudio consiste en la apertura de un procedimiento sancionador por estacionar en lugares habilitados por la autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza debemos de partir de las Sentencias de 27 de Mayo de 1997 y de 16 de marzo de 1998 del TSJ de Castilla-La Mancha Sala de lo Contencioso-Administrativo que de manera acertada exponen que *“el ticket no es un documento expedido nominativamente a favor de un vehículo concreto y determinado, por lo que resulta razonable la exigencia que desarrolla la Ordenanza reguladora de este tipo de estacionamiento de que el ticket se coloque en el vehículo de forma visible, en la parte interior del parabrisas, de modo que si no se hiciera así se entenderá que el vehículo carece del mismo, ya que de otra manera se podría aportar el expedido para otro vehículo, debiendo darse prevalencia al testimonio del empleado de la empresa en cuanto a que el vehículo no presentaba el ticket al no quedar desvirtuado eficazmente”*. Se rectificaba así el criterio de la Sentencia de 13 de noviembre de 1996 en la cual estimaba el recurso al razonar que la infracción imputada era el estacionamiento en lugar controlado y limitado careciendo de ticket, y no estacionar con el ticket no visible, sin que se pueda por un bando de Alcaldía integrar el contenido de la falta recogida en la ordenanza que tiene como presupuesto la carencia del ticket.

La colocación del distintivo implica el hacerlo en lugar visible pues de otro modo se haría ineficaz el control de la limitación horaria con este medio: **si el distintivo sirve para distinguir o reconocer por lo que ha de establecer o recoger las características o condiciones que han de observarse para comprobar que se cumplen las limitaciones impuestas en la zona al estacionamiento se hace evidente que deberá situarse en lugar del vehículo que permita su observación y comprobación**. Por otro lado la conducta típica no es dejar de obtener el distintivo sino no colocarlo por lo que puede ser objeto de sanción la conducta de conductor que solicita y obtiene el distintivo pero no lo coloca en el vehículo. No cabe duda por tanto que al ser hecho típico la no colocación del distintivo en lugar visible, esto motiva la incoación de un procedimiento sancionador, al encontrarnos ante una infracción leve -obviamente no es grave pues no se trata de una parada o estacionamiento en lugar peligroso o que obstaculice gravemente el tráfico- en cuanto vulneración de la normativa dictada por el municipio, en uso de la facultad que le otorga el texto articulado de la Ley de Tráfico, de regulación y ordenación municipal de la parada y estacionamiento en las vías urbanas, y, por ende, de aquellas que obligan al respeto de las señales que establezcan una obligación o una prohibición como las que se establece en la ordenanza.

Si bien es cierto que el Tribunal Constitucional y la jurisprudencia en general, rechaza en materia sancionadora la posibilidad de remisión normativa de forma abstracta y genérica, sin embargo, **la normativa contenida en la ordenanza, es claramente dependiente de la norma legal que la posibilita, por lo que no se estima que la incoación de**

expediente sancionador vulnera el principio de legalidad, pues no se trata del cobro de un precio público, sino de la incoación de un procedimiento sancionador derivado de una conducta típica.

En este sentido es importante poner de manifiesto lo preceptuado en la S 11-9-2001 dictada por TSJ de Castilla-La Mancha Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, nº 597/2001, rec. 1350/1998, que entre otros pronunciamientos expone: *“artículo 25.1 de la Constitución establece que “Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento”*. El Tribunal Constitucional en la Sentencia 145/1993, de 26 de abril (RTC 1993145), entre otras, señala, respecto al principio contenido en este precepto que el derecho fundamental enunciado en el artículo 25.1 de la Constitución, incorpora la regla *“nullum crimen nulla poena sine lege”* y comprende una doble garantía: la primera, de orden material y alcance absoluto, que refleja la especial trascendencia del principio de seguridad jurídica y supone **la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas infractoras y de las sanciones correspondientes, es decir, la existencia de preceptos jurídicos que permitan predecir con suficiente grado de certeza aquellas conductas y a qué atenerse en cuanto a la aneja responsabilidad y a la eventual sanción, siendo la segunda de carácter formal, relativa a la existencia de rango adecuado en las normas tipificadoras de las infracciones y reguladoras de las sanciones**. Por su parte, el Tribunal Supremo, en sentencias como las de 24 y 28 de enero, 7 y 9 de diciembre de 1994; y señala que el artículo 25.1 de la Constitución, al exigir que las infracciones y sanciones administrati-



vas se apliquen “según la legislación vigente”, establece el principio de reserva de ley en la materia, según el cual la tipificación de las infracciones administrativas y la fijación de las sanciones correspondientes deben encontrarse reguladas y debidamente predeterminadas por normas con rango de ley, sin que, a partir de la entrada en vigor de la Constitución, los reglamentos tengan potestad normativa para crear nuevas infracciones, establecer nuevas sanciones o alterar las existentes con anterioridad, salvo que exista una norma legal que delimite o configure, con la suficiente certeza y precisión (principio de “lex certa”), el contenido y alcance de tales infracciones y sanciones -que defina con elementos que puedan calificarse de precisos una conducta típica equivalente a la regulada por la norma reglamentaria y que delimite las sanciones aplicables de un modo que permita el ulterior desarrollo por vía reglamentaria de dicha normativa-. De conformidad con todo ello, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 129 dispone que “1. Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del Ordenamiento Jurídico previstas como tales infracciones por una Ley. 2. Únicamente por la comisión de infracciones administrativas podrán imponerse sanciones que, en todo caso, estarán delimitadas por la Ley. 3. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones o graduaciones al cuadro de las infracciones o sanciones establecidas legalmente que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de las que la Ley contempla, contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes”.

En definitiva no puede afirmarse que la incoación de un expediente sancionador derivado de una denuncia interpuesta por un agente regulador de la zona azul, es nulo de pleno derecho, todo ello en base a que el

artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al municipio, **competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de «ordenación del tráfico de vehículos.** Dicho precepto es desarrollado en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que en su artículo 7 apartados a) y b) atribuye a los municipios entre otras competencias «la ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración» y «la regulación mediante disposición de carácter general, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del

¿Eres abogado/a?

Como sin duda sabes, por el mero hecho de ser colegiado tienes derecho a una **Cuenta Profesional de Correo** con numerosas ventajas.

Si ya tienes activada la cuenta, debes saber que hemos introducido mejoras sustanciales. En el caso de que aún no la tengas, puedes beneficiarte de ella solicitándola en tu Colegio.



Solicita gratis tu CORREO PROFESIONAL CUENTA SEGURA

OBJETIVOS	PREGUNTAS	GARANTÍAS
 GARANTÍA JURÍDICA	<i>¿Sabes quién se responsabilizaría legalmente ante un fallo de Seguridad o filtraciones en tus comunicaciones vía email con tus clientes?</i>	La información de tus clientes está almacenada en España y por tanto bajo regulación comunitaria. Además tu información es custodiada por tu Colegio, lo que te brinda seguridad jurídica. Nadie puede acceder a tus emails si no es bajo mandato judicial.
 EVITAR FILTRACIONES	<i>¿Qué tecnología se utiliza para garantizar la seguridad en la transmisión de tu información?</i>	Utilizamos la tecnología (SSL) que encripta las comunicaciones para evitar ser leída por terceros.
 ANTI PHISHING	<i>¿Cómo garantizas a tu cliente que el email que recibe es realmente tuyo y no una suplantación de identidad (phishing)?</i>	Puedes utilizar tu firma electrónica que te identifica como abogado. Además, tu email, al estar bajo el dominio de una institución como tu Colegio, otorga veracidad a tu identidad y confianza a tus clientes.
 ANTI VIRUS Y ANTI SPAM	<i>¿Qué herramientas utiliza tu cuenta para protegerte de envíos masivos de mensajes o virus?</i>	La cuenta de tu Colegio utiliza los filtros antispam y antivirus más avanzados del mercado.
 RECUPERACIÓN DE CORREOS Y CAPACIDAD DE LA CUENTA	<i>¿Existen riesgos de pérdida en el almacenamiento de tus correos?</i>	Periódicamente se generan copias de seguridad de tu cuenta, por lo que se puede solicitar la recuperación del backup más próximo al momento de la pérdida. Hemos ampliado la capacidad de la cuenta a 5Gb y además puedes enviar mensajes de hasta 25 Mb.
 ATENCIÓN AL USUARIO	<i>Si necesitas ayuda para solucionar cualquier problema con tu correo ¿Con quién puedes hablar?</i>	Puedes hacer cualquier consulta en el teléfono de atención personalizada 902 41 11 41.

CONTACTA CON TU COLEGIO PARA ACTIVAR TU CUENTA



tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

En cuanto que la denuncia no ha sido formulada por agente de la Policía Local o agente alguno de la autoridad ni autoridad competente alguna, según dispone el art 3 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, el TSJ de Castilla-La Mancha Sala de lo Contencioso Administrativo, sec. 2ª, S 30-9-2000, nº 833/2000, rec. 2451/1997, ha establecido de manera meridiana que *“si bien es verdad que los empleados controladores del concesionario realizan funciones de control y vigilancia inherentes a la utilización de dichos espacios públicos así delimitados y consecuentemente no están realizando funciones propias de la Policía Local, sino funciones particulares, y por eso su denuncia no tiene el mismo valor que la denuncia de los agentes de la Policía Local, ni está investida de la presunción de certeza o veracidad derivada de la imparcialidad e independencia aneja al ejercicio de aquellas funciones policiales (art. 76 de la LTSV), sin embargo no puede negarse a la misma cuando menos el mismo valor que la que puede realizar un particular cualquiera (como establece el art. 75. 1 de la LTSV),*

y por lo tanto dicha denuncia ratificada puede ser valorada como una prueba más, aunque sin mayor valor que las demás, de los hechos denunciados, la que conjugada con los demás elementos aportados en el procedimiento, es apta junto a los mismos para desvirtuar el derecho fundamental a la presunción de inocencia”

En este sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 1999 declara que **no es admisible el criterio de reputar carente de todo valor la denuncia efectuada por un Controlador de Tráfico a los efectos de acreditar una infracción de este tipo, como no lo sería el privar de valor a la denuncia efectuada por cualquier particular que observe la comisión de la misma.** Con carácter general el art. 75 de la Ley de Seguridad Vial **prevé que el procedimiento sancionador sobre la materia puede incoarse, tanto de oficio, como a instancia de los agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico, o de cualquier otra persona que tenga conocimiento directo de los hechos.** La denuncia de quien tuviere ese conocimiento será siempre un elemento probatorio a tener en cuenta, conjugándolo con el resto de las circunstancias que puedan

dar o negar verosimilitud a la misma y constituyendo un elemento de valoración discrecional -aunque razonablemente apreciada- por parte del órgano administrativo al que compete sancionar el hecho, valoración en todo caso revisable por el Tribunal de instancia en la posterior vía jurisdiccional. En otras palabras, solo se vulnerará el derecho a la presunción de inocencia del denunciado si se atribuye valor probatorio a la exclusiva denuncia formulada por persona que no es agente de la autoridad, carente por tanto de presunción de veracidad, sin que la misma haya sido ratificada por el denunciante, y aparezca como exclusivo elemento probatorio.

En conclusión y a resultas del expediente sancionador que se incoe, y atendiendo a las circunstancias de cada proceso en concreto donde se mantengan versiones contradictorias del testigo denunciante y denunciado, valorando la racionalidad y verosimilitud de las manifestaciones hechas por uno y otro y aquilatando la transparencia de los distintos argumentos contrapuestos, se podrá finalmente llegar a la convención por el órgano instructor del expediente sancionador sobre la necesidad o no de la atribución de una sanción por la comisión del supuesto típico.

Para la elaboración del presente artículo se ha tenido en cuenta la siguiente:

1. LEGISLACIÓN

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Municipio.
- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

2. JURISPRUDENCIA

- El Tribunal Supremo Sentencia de 26 diciembre 1996.
- SSTC 21/1987 y 69/1989
- TSJ de Aragón Sala de lo Contencioso-Administrativo, S 11-7-2001, nº 607/2001, rec. 228/1998.
- TSJ de Castilla-La Mancha Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, S 30-9-2000, nº 833/2000, rec. 2451/1997.
- TSJ de Castilla-La Mancha Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, S 17-9-2001, nº 608/2001, rec. 1082/1998.

De algo sirve la risa

[Por Ana María Bastante]

No es fácil reunir en un solo libro la escritura comprometida y la calidad literaria, pero esta magnífica novela lo logra casi sin esfuerzo. ¿Su autor? Sergio Ramírez, un escritor nicaragüense varias veces galardonado con prestigiosos premios entre los que cabe destacar el de Alfaguara de Novela, el Premio Iberoamericano de Letras José Donoso, y el Premio Internacional Carlos Fuentes a la creación literaria en idioma español.

Y es que no es para menos

Amena y muy fácil de leer, retoma una historia sobre la que creemos saberlo todo desde la infancia: Abraham, un justo que fue puesto a prueba con múltiples actos de obediencia incondicional y a quién Dios prometió conceder tantos hijos como estrellas brillaban en el oscuro azul del firmamento.

Pero el autor no nos habla solo de Abraham. Se centra en su esposa Sara, de la que hasta ahora, sabíamos bien poca cosa: que era lo bastante guapa como para que el faraón de Egipto decida matar a su marido para casarse con ella; que ha dejado atrás la edad fértil, y que se ríe cuando el ángel de Dios anuncia a su esposo que parirá un hijo varón. Una reacción bastante molesta y por la que es convenientemente reprendida.

Con estos pocos rasgos y rigurosa fidelidad al relato bíblico, el autor hace surgir casi de la nada la fascinante figura femenina que nos ofrece en estas páginas:

-"¡Sara, Sara, cuán injusta es mi memoria que me aparta de la majestad de tu hermosura!"

Sara es también una mujer fuerte, dotada de una contundente ironía y un hilarante sentido del humor. Mientras se ocupa de los quehaceres domésticos –escéptica y silenciosa– observa a su esposo hablando solo, de rodillas en el suelo, como si hubiera perdido el poco juicio que le queda.

"...Imponía a Abraham el silencio. No participarás a nadie lo que ya sabes. ¿Ni a mi mujer? Ni a tu mujer. ¿Qué clase de marido es aquél que tiene secretos con su mujer hasta de lo que sueña?"

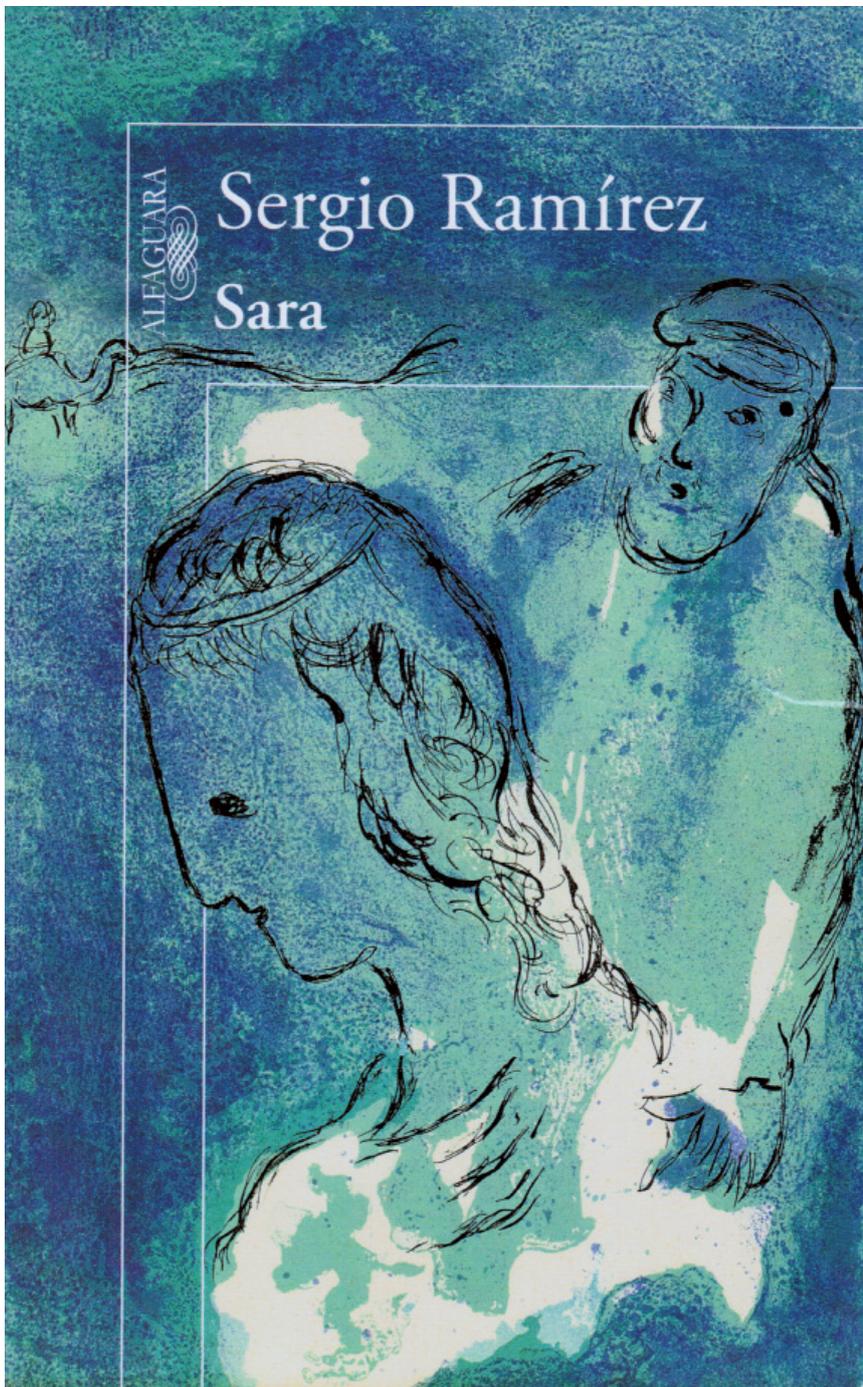
"...Otras veces el Mago esperaba a que estuviera dormido para entrar en sus sueños...le había endulzado el oído asegurándole que era su elegido, que tendría riquezas tan abundantes como abundante sería su descendencia si obedecía a ciegas. Y así lo iba llevando a través de los años. Cargado de vanas esperanzas"

Sara se pregunta quién será el autor

de esas promesas y por qué exige a cambio ofrendas tan imprevisibles como arbitrarias: esa voz inaudible que ordena a su marido llevar a cabo misiones cada vez más estrambóticas e insensatas, como la de levantar el campamento al alba para emigrar a la tierra de los Nabateos –feroces guerreros– la de ocultar que es su esposa y presentarla como hermana, o la de que todos los varones de su casa, esclavos incluidos, deban rebanarse el prepucio de un día para otro, sin explicaciones ni excusas, así sin más.

La divinidad venerada en la zona es Baal: un becerro alado, con un solo testículo, cuya estatua de bronce entroniza la plaza de la bulliciosa Sodoma. Pero "la voz" nada tiene que ver con Baal. Pronto comprende Sara que el Mago es mucho más poderoso:

"... El Mago con quien se las tenían que ver no era un mago cualquiera"... "se las veía con el ilusionista más hábil por ella conocido de los que abundaban en la plaza de Baal. Aquéllos saltaban hasta posarse sobre las almenas y las cornisas, ca-



minaban descalzos sobre lechos de brasas, orinaban chorros de fuego, curaban a los enfermos de hidropesía sacándoles sabandijas por el ano, y convertían cayados en serpientes, el más común de sus trucos... ”

“... El Mago le había declarado su enemistad. No sabía por qué...”

El humor ácido y explosivo de sus páginas se revela, no pocas veces, impregnado de ternura y nos conduce, en un excelente relato, entre el

amor y el pecado, los celos y lo justo, lo inicuo y lo arbitrario, hasta la fragilidad del presente: otra ilusión, “un asunto de necios”.

La novela es rica en personajes peculiares: Abraham y su sobrino Lot, la esposa de éste convertida en estatua de sal; Agar, la esclava egipcia que dio a luz a Ismael, los arcángeles, el decrepito faraón de Egipto y el rey Abimelec. Todos ellos avivan la trama de una historia que nos cautivará por su originalidad y extraordinaria belleza, y que no podremos dejar de leer hasta llegar al final.

Un claro precedente de esta novela bíblica lo constituye la tetralogía de José y sus hermanos, un coloso de las profundidades, muy recomendable, escrita por el premio Nobel Tomas Mann, y a cuya genial estructura y redacción, dedicó nada menos que dieciséis años de su vida.

Sergio Ramírez, con la riqueza, el rigor, el exquisito cuidado del detalle y la complejidad sintáctica de Tomas Mann, con la jocosa irreverencia de Salman Rusdhie, valiéndose del análisis y la ironía, construye una novela magistral y deslumbrante, seria y divertida a la vez, con la que rescatará del entorno bíblico la mítica figura del patriarca Abraham, reinterpretando su anticuado perfil ejemplarizante y colmando de peripecias y lances, la escueta aridez del texto bíblico. **Sara** es el fino trazado de un complejo mapa de relieves, donde las contradicciones divinas superan ampliamente a las humanas, y la muy amada esposa de Abraham, bella como nadie, dócil e incrédula, terca y vulnerable, rebelde y sutil, dará más de una ocasión al lector para profundizar en el deleite de su lectura, y en la hondura de las múltiples cuestiones que suscita.

SENDERISMO

[Por Ana María Bastante]

Valle de los Perales y peñón de 'La Ventanilla'

A pocos kilómetros del Viso se encuentra el valle de los Perales, un hermoso paraje de Sierra Morena, actualmente convertido en aula de la Naturaleza y con una espléndida zona recreativa. Da gusto verlo y respirar allí, pues está poblado de encinas, alcornoques, castaños, robles, fresnos y también de abundantes matorrales mediterráneos, tales como la jara, madroños, enebros y brezos. Allí nos dirigimos en nuestra marcha de primavera, tras solicitar los preceptivos permisos al Ayuntamiento que tiene cerradas y arrendadas estas tierras para su explotación agrícola y ganadera.

Un guarda del parque nos abrió las rejas e iniciamos la marcha por un camino sencillo, bien trazado y ascendente, que dos horas después nos llevó hasta el famoso Peñón de la Ventanilla, que se llama así por tener un curioso agujero en el centro de la roca desde donde se puede divisar la espléndida extensión de Sierra Morena. Tantas fotos nos hicimos en la curiosa hendidura, a la que sólo se accedía después de hacer algunos equilibrios, que muy pronto nos llegó la hora de iniciar el descenso.

A mediodía, el autobús nos llevó hasta la centenaria Villa del Viso del Marqués, que se encuentra rodeada por las antiguas sierras de Sisapo, (Almadén) Cástulo, (Linares) Oreto (Granada) y Mentesa. En tiempos remotos, fue el paso obligado hacia Andalucía. Romanos y árabes se asentaron en la zona dejando vestigios de su floreciente cultura. De los primeros perviven restos de una antigua calzada. De los segundos, la sonora toponimia callejera.

Según se recoge en las relaciones topográficas de Felipe II, la fundación del Viso se produce a mediados del siglo XII, cuando Alfonso VII, que frecuenta estos parajes, en pleno Campo de Calatrava y cerca de Des-



peñaperros, hace de ellos ruta de ida y venida donde acampar sus ejércitos para librar sus continuas campañas contra el Islam.

El 30 de enero de 1538, según carta otorgada por Carlos V, Álvaro de Bazán el Viejo compra a Carlos V las Villas del El Viso del Puerto y Santa Cruz, con todos sus términos y su jurisdicción y es, a partir de este momento, cuando el Viso comienza a denominarse: "Del marqués". Su hijo D. Álvaro de Bazán, primer marqués de Santa Cruz, al tiempo que inicia una brillante carrera militar por la que pronto es nombrado "Capitán General de las Galeras de Nápoles", continúa la espléndida obra de su padre, embelleciendo la villa, construyendo un formidable palacio en ella y otorgando mercedes y privilegios a sus habitantes. Tal y como lo describe Cervantes, que luchó junto a él en Lepanto, este insigne almirante Álvaro de Bazán fue también: "Padre de soldados, venturoso y jamás vencido capitán".



Después de comer en la hospedería de la Almazara visitamos el Palacio del Viso, el monumental edificio procedente del Manierismo italiano que constituye uno de nuestros más excepcionales legados del S. XVI, y que fue declarado Monumento Nacional Histórico Artístico por Decreto el día 3 de junio de 1931.

Proyectado por el gran arquitecto Giovanni Battista Castelló, conocido como “ Il Bergamasco”, es un claro ejemplo de palacio Genovés en La Mancha. En él priman la inspiración y el gusto italiano del Marqués, que lo mandó construir siguiendo los precedentes artísticos de Miguel Ángel y Palladio entre otros. Muy pronto El Bergamasco es reclamado por Felipe II para las obras del Escorial, por lo que otros muchos afamados artistas y pintores de la época prosiguen su construcción. Su techumbre y sus muros están decorados con magistrales pinturas de carácter religioso, histórico o mitológico, realmente dignas de admiración, como tuvimos ocasión de comprobar a lo largo de todo el recorrido por la escalera imperial de cinco rampas deleitándonos con los maravillosos frescos de ciudades y batallas que lucen en todas las paredes del palacio.

En la guerra civil resultó gravemente dañado y fue usado como prisión, pero afortunadamente hoy los antiguos descendientes del marqués lo tienen arrendado al Estado por el módico precio de una peseta al año. En él se encuentra actualmente el famoso Archivo de la Marina, biblioteca semejante al archivo de Indias por su antigüedad y contenido, y que a diario es visitado por multitud de estudiosos de todo el mundo.



Al salir, no podíamos obviar una visita a la Iglesia, sencilla y solemne a la vez, perteneciente a un gótico tardío y cuidada con esmero por la población, pese a las muchas vicisitudes que ha sufrido a lo largo del tiempo, entre las que cabe destacar el grave incendio que la arrasó en el siglo XIV, y los daños en el terremoto de Lisboa de 1755, que acontecieron mientras el capellán decía Misa Mayor.

En su interior, pudimos contemplar el llamado “lagarto del Viso”, un cocodrilo de casi cinco metros, que lleva cientos de años reptando por una de las paredes de la Iglesia; simboliza la quietud y la observación. Se cree que fue un presente de D. Álvaro de Bazán, traído de uno de esos países lejanos en los que solía guerrear, y además del incendio y del terremoto, ha sobrevivido a numerosas guerras: la de la independencia, las guerras carlistas y nuestra Guerra Civil del 36. Por cierto que en dicha contienda, la Iglesia además de ser destruida, fue utilizada como garaje.

Un sacristán anciano y enjuto, que parecía vivir para la música, salió de la sacristía a saludarnos y tocó para nosotros varias piezas musicales de Bach y algunas cantatas, entre las que cabe destacar las gloriosas notas del Ave María.

Al salir de la iglesia llovía copiosamente, pese al buen tiempo del que habíamos disfrutado durante todo el día. Nos apresuramos corriendo hacia el autobús que venía a nuestro encuentro, maravillándonos por tener cerca de nosotros rincones de nuestra historia tan grandiosos, entrañables y distintos.



Marcha de compañerismo entre los abogados de Ciudad Real y Madrid Pico Corocho de Rocigalgo

“Llega un día en el que adviertes que todo es un sueño, que solo las cosas conservadas por escrito tienen alguna posibilidad de ser reales.”



Con esta fascinante reflexión comienza la fabulosa y última novela de James Salter, escritor norteamericano recientemente fallecido que comenzó su carrera literaria tras ejercer como piloto de aviones-caza en la guerra de Corea.

¿Tiene razón Salter? ¿Puede ser cierto que únicamente lo que se escribe permanece? ¿Que la realidad sea lo contrario del olvido?

Durante años -ya casi varias décadas- algunos de nosotros hemos participado en las espectaculares marchas y expediciones que organiza el Colegio de Madrid y a la inversa: colegiados de la capital se han sumado con gran camaradería y entusiasmo a nuestro colectivo para recorrer otras sendas.

Pero pese a estos reiterados contactos, no cabía hablar de una marcha conjunta entre ambos Colegios, ya que en principio es una empresa no exenta de dificultades, por lo que durante muchos años, esa idea habitó en el lugar de lo más irrealizable de los sueños.

Pero hoy ese fantástico sueño se ha hecho realidad -colmando de ilusión a muchos de nosotros- y puede ser contado por escrito, recordado, revivido, preservado para siempre del olvido.

Y es que nuestra profesión con sus cada vez más rigurosas exigencias, también nos permite encontrar un espacio de tiempo diferente desde donde conocer a otros compañeros, compartir anhelos y afanes, intercambiar pareceres y experiencias: el simple hecho de caminar juntos acorta distancias, acerca inquietudes y en muy poco tiempo nos hace sentirnos tan cómodos como pe-

ces en el agua en esta nueva y espléndida compañía.

Anticipando la expectación y alegría de este encuentro, se fueron culminando todos los preparativos, para lo que sin duda ha sido un fausto acontecimiento en el que han participado más de ciento veinte personas de ambos colegios.

Y por fin llegó el gran día.

Como auténticos centauros del desierto, los autobuses en fila descendieron por la vertiginosa y polvorienta bajada que lleva hasta el río. La ruta tuvo lugar en un marco geográfico de incomparable belleza: el parque Nacional de Cabañeros, en la localidad de Los Navalucillos, donde el bosque mediterráneo se va conjugando con la vegetación atlántica hasta crear un fabuloso microclima donde los musgos centenarios, los líquenes barbados y los grandes helechos crecen en las paredes de las rocas y dan paso a especies mucho más propias de climas del Norte, tales como abetos, tejos, hayas, robles y abedules de troncos blanquecinos. A cinco kilómetros aproximadamente del lugar donde iniciamos la marcha pudimos contemplar la primera catarata: un bellissimo y ensordecedor capricho del edén, que entre un cañón de rocas, deja caer desde una altura de 12 metros unas aguas brillantes y ricas, que poco a poco van puliendo la hostilidad y la dureza de las paredes de piedra, embelleciendo la viveza de sus colores de cobre, supliendo su escasez de nutrientes y haciendo brotar en sus resquicios plantas dignas de los bosques de los nibelungos.

César Pérez de Tudela, que lideraba la expedición del



ICAM, había pronunciado previamente unas breves y sentidas palabras antes del comienzo de la marcha, tras las cuales, los más animosos, apostaron todo su entusiasmo en alcanzar la lejana cumbre del Pico Corocho de Rocigalgo, mientras que otros en cambio, prefirieron llevar un paso más sosegado y disfrutar de la grandiosidad del paisaje, en las refrescantes cercanías de las múltiples caídas de agua, o en alguno los bellísimos recodos que la caudalosa corriente del río Pusa ofrece al visitante.

Realizar el recorrido completo de ida y vuelta nos llevó todo el día. Un día que finalizó sobre las siete de la tarde en el área de descanso de las Becerras, a la salida del parque, con unas cervezas bien frías y muchísimas cosas que contarnos.

Otro será el momento de relatar las dificultades que nos acompañaron, las asombrosas temperaturas veraniegas, que en las tempranas fechas del mes de Mayo, hicieron penoso nuestro caminar; los impedimentos que el azar y las circunstancias, porfiadamente interpusieron a nuestro empeño de alcanzar la anhelada cumbre; por hoy baste destacar que el intenso paisaje y los rayos de sol que iluminaban los árboles, presenciaron lo que hasta entonces solo había sido un sueño: una multitudinaria marcha de hermanamiento, entre los abogados de los

Ilustres Colegios de Abogados de Madrid y Ciudad Real. Una vez más, se evidenció la inquebrantable voluntad de servicio de nuestro insigne compañero, explorador, alpinista y doctor, César Pérez de Tudela, quién brindó toda su experiencia y sabiduría al buen fin de esta inusual expedición.

No hay mejor confianza que la plasmada en una página pública: desde hace muchos años, César luce una preciosa medalla, apreciable a simple vista. Fue un regalo y un merecidísimo reconocimiento a su extraordinario valor y pericia alpina. En ella puede leerse una frase tan mágica como seductora: *“Ir donde habitan los sueños”*.

Y eso hicimos:

Soñar caminando, caminar en sueños por los ancianos párpados del bosque misterioso, por sus empinadas cornisas y escondidos senderos.

Disfrutar de un día inolvidable, por el que hay que dar las gracias a todos los compañeros que lo hicieron posible con su participación, así como a ambos colegios representados por los Ilustrísimos Señora y Señor Decano de Madrid y Ciudad Real.

Y por supuesto, como siempre y de nuevo, gracias César.



Vida Corporativa

El Colegio de Abogados de Ciudad Real celebró su tradicional Cena de Verano

El Colegio de Abogados de Ciudad Real celebró, el pasado 3 de julio, la cena de verano con gran asistencia de colegiados. Durante la cena se entregaron los siguientes premios:

- **Premio "Quijote"**, que se otorga al compañero o compañera que reúna los valores de caballerosidad, elegancia, humanidad y profesionalidad. El premio correspondiente a 2015 ha recaído en nuestro compañero de Ciudad Real CARLOS PARRA CEJUDO, consejero del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha.
- **Premio "Bachiller Sansón Carrasco"**, que se otorga al abogado o abogada joven que se haya distinguido más en el ejercicio profesional o por su trabajo en beneficio del Colegio y todos los colegiados. El premio ha recaído en la compañera de Ciudad Real CRISTINA MARÍN DE LA RUBIA, miembro de la Comisión del Turno de Oficio.



El Decano con la Alcaldesa de Ciudad Real, Pilar Zamora, y el Primer Teniente de Alcalde, Nicolás Clavero





Intervención de la alcaldesa de Ciudad Real, Pilar Zamora



Carlos Alba, premio Quijote



Cristina Marín, premio Bachiller Sansón Carrasco

Última hora

Convenio con la Junta de Comunidades para la creación de una Oficina de Intermediación Hipotecaria

El pasado 21 de octubre los decanos de los seis Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha firmaron un Convenio de Colaboración con la Junta de Comunidades y el Colegio Oficial de Trabajo Social de Castilla-La Mancha, para la puesta en marcha de las seis oficinas de intermediación hipotecaria que el Gobierno de Castilla-La Mancha abre en las dependencias de la Consejería de Fomento de las cinco capitales de provincia y en la localidad de Talavera de la Reina.

Su objetivo es evitar los desahucios de primera vivienda y garantizar el cumplimiento del artículo 47 de la Constitución. Para ello trabajarán en cuatro líneas:

- Línea 1: Asesoramiento e información general.
- Línea 2: Intervención social.
- Línea 3: Asesoramiento jurídico.
- Línea 4: Intermediación con la entidad acreedora.

La selección de los letrados que integrarán el servicio se efectuará previa celebración de un curso de formación de cuya celebración os daremos cuenta en su momento.



El presidente de la Junta, Emiliano García-Page, la consejera de Fomento, Elena de la Cruz Martín, y los seis decanos de los Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha

El Colegio de Abogados firma un convenio con Royal Academy

El Colegio de Abogados de Ciudad Real y Royal Academy Centro de Formación han firmado un convenio de colaboración por el que los colegiados y sus familiares de primer grado podrán acogerse a la formación de idiomas impartida por Royal Academy mediante la aplicación de ventajas económicas.

La formación está basada en la impartición de cursos para la preparación de lenguas extranjeras como el Inglés (Cambridge English Language Assessment) y el Alemán (Goethe Institut) que se realizará desde octubre de 2015, con una duración de 9 meses y con una carga lectiva de 3 horas de clases presenciales a la semana, impartidas por la empresa en sus instalaciones.

El coste de dicha formación tendrá un 15% de descuento sobre la cuota mensual aplicada en Royal Academy.



El decano y los responsables de Royal Academy, Eva Rodríguez y Juan Manuel Badajoz

Los colegiados ejercientes podrán tramitar de forma telemática solicitudes para la creación de nuevas empresas

Los colegiados ejercientes podrán implantar en sus despachos Puntos de Atención al Emprendedor (puntos PAE) integrados en el sistema del Centro de Información y Creación de Empresa (CIRCE), gracias al convenio suscrito entre el Consejo General de la Abogacía y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al que está adherido el Colegio.

Los puntos PAE, según la Ley 14/2013 de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, se definen como puntos virtuales de información. Gracias a ellos, los abogados, en representación de sus clientes, podrán tramitar de forma telemática, con su certificado digital ACA (carné colegial con firma electrónica), solicitudes para la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

El PAE debe proporcionar a los emprendedores información general sobre las características de la Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE) y la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), marco legal, aspectos mercantiles más importantes, ventajas fiscales, aspectos contables, sistemas de tramitación y normativa aplicable, entre otros aspectos.

También deberá facilitar información sobre las ayudas públicas a la creación de empresas aplicables al proyecto e información sobre el régimen de Seguridad Social aplicable.

Al estar adherido el Colegio al Convenio, los colegiados ejercientes que, disponiendo de su carné colegial con firma electrónica ACA en vigor, estén interesados deben seguir las instrucciones que figuran en el siguiente enlace del portal CIRCE del Ministerio de Industria:

<http://portal.circe.es/es-ES/pait/ConstitucionPAIT/Paginas/ProcedimientoPAEprivado.aspx>

Servicio de correo electrónico del Colegio

El pasado 18 de septiembre, el Colegio hizo efectiva la migración de su servicio de correo electrónico para colegiados (cuentas de correo corporativo de los dominios icacr.es e icacr.com), a la plataforma de correo de Redabogacía –el departamento tecnológico del Consejo General de la Abogacía- en virtud del acuerdo firmado por el Colegio de Abogados de Ciudad Real y el Consejo General de la Abogacía

Esta decisión es fruto de la intención del Colegio de ofrecer a los colegiados una mejora sustancial del correo electrónico corporativo adhiriéndose al servicio que Redabogacía ofrece a la mayoría de Colegios de Abogados.

En cuanto a las cuentas ya existentes anteriormente, se han migrado a la nueva plataforma y se ha mantenido el nombre de la dirección de correo electrónico sin que el colegiado haya tenido que ocuparse de la migración del contenido de la cuenta.

Este nuevo servicio de correo profesional presenta ventajas muy importantes como las que se indican a continuación:

- En primer lugar, desde el Colegio se considera muy importante, tanto desde el punto de vista del servicio que se va a ofrecer al colegiado como desde el punto de vista estratégico, el hecho de que el proveedor del servicio de correo electrónico sea el propio Consejo General de la Abogacía Española a través de su departamento tecnológico, y, por tanto, contar con el aval de una institución pública.
- Seguridad y privacidad: la información estará almacenada en territorio español, cumpliendo todas las garantías de protección de datos.
- Copias de seguridad no solo de la configuración de la cuenta de correo sino también de los correos: periódicamente se guardan copias con servicio de recuperación bajo demanda.
- Mejora en los filtros de correo anti-spam y antivirus para impedir la recepción de mensajes indeseados.
- Alta capacidad: hasta 5 Gb de almacenamiento por cuenta y hasta 25 Mb para el envío de mensajes.
- Se mantiene la posibilidad de remitir e-mails con firma electrónica: si tienes tu certificado digital podrás firmar los correos que envíes, asegurando ante terceros la condición de abogado de forma inequívoca.
- Mejora en el servicio de atención al colegiado mediante el call-center de Redabogacía (en horario de 8 a 23 h, todos los días de la semana).

ESTE SERVICIO LO OFRECE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, A TRAVÉS DE TU COLEGIO DE ABOGADOS, CON EL RESPALDO DE REDABOGACÍA

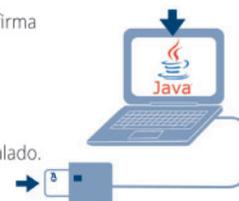
LEXNET PRESENTA ONLINE TUS ESCRITOS Y RECIBE NOTIFICACIONES DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES

LexNet es una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y los operadores jurídicos que, en su trabajo diario, necesitan intercambiar documentos judiciales. Para facilitar a los letrados el uso de este sistema, RedAbogacía ha desarrollado LexNet Abogacía, servicio que te permite recoger y gestionar de forma telemática las notificaciones, así como, remitir escritos o demandas a los órganos judiciales en los procedimientos en los que no sea preceptivo el procurador. Este servicio se está implantando ya como programa piloto en varios Colegios de Abogados.



¿QUÉ NECESITAS PARA UTILIZAR LEXNET?

- Tu Carné Colegial con tu firma electrónica ACA en vigor.
- Tu clave o PIN de ACA.
- Lector de tarjetas.
- Ordenador con JAVA instalado.
- Conexión a internet.
- Haber sido dado de alta para que los órganos Judiciales con los que vas a trabajar se encuentren notificados de que la vía de comunicación preferente es Lexnet.



GANA TIEMPO. AHORRA EN DESPLAZAMIENTOS

LexNet Abogacía contribuye a la modernización de la Justicia y a facilitar tu ejercicio profesional. Agiliza tus gestiones y reduce la burocracia. Sin moverte de tu despacho, puedes recoger tus notificaciones o presentar un escrito en un juzgado. Es un servicio online disponible 24 horas al día, 365 días al año. Te evita colas indeseadas y tener que ajustar tus horarios a los de la Administración de Justicia.

ORGANIZA Y GESTIONA TUS NOTIFICACIONES

LexNet Abogacía permite la organización de las notificaciones mediante etiquetas, asegurando un mayor control de la información y el acceso rápido a ella. Dispone de funcionalidad de búsqueda que facilita la localización del contenido.

ALERTAS Y AVISOS EN EL MÓVIL

Además, puedes configurar "alertas" que se envían a tu correo electrónico o por SMS a tu móvil, que te informan de la recepción de nuevas notificaciones.

GARANTÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

LexNet Abogacía garantiza la autenticidad e integridad de la transmisión, así como la fecha y hora de envío y recepción. Puedes descargarte justificantes de presentación de escritos con plena validez jurídica

NORMATIVA

El marco normativo actual sobre el uso de las tecnologías de la información en la Administración de Justicia contempla el deber de utilizar los medios electrónicos por parte de los profesionales (Ley 18/2011 reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Artículo 6)

¿Estás preparado para el reto Lexnet?

Según el Ministerio de Justicia, el 1 de enero de 2016 se hará efectiva la comunicación electrónica entre los profesionales de la Justicia y los juzgados.

NECESITARÁS TU CARNÉ COLEGIAL CON TU FIRMA ELECTRÓNICA ACA EN VIGOR PARA PODER ACCEDER A LEXNET ABOGACÍA



Tu Colegio y la infraestructura tecnológica del Consejo General de la Abogacía Española te ayudarán a superar este reto.

INFÓRMATE EN:

Tu Colegio y en las web <http://lexnet.abogacia.es> y <http://aca.abogacia.es>

#RetoLexnet



RedAbogacía
ABOGACÍA ESPAÑOLA

#FirmaACA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL

+ SERVICIOS AL COLEGIADO



▶ ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA Y MÁSTER DE ACCESO A LA ABOGACÍA

- Formación para el ejercicio de la Abogacía y el Acceso al Turno de Oficio y Formación Continuada para Letrados y acceso online a las jornadas filmadas

▶ TECNOLOGÍA

- Firma Electrónica de la Abogacía
- Cuenta de correo electrónico gratuita
- Acceso a la zona privada de la página web del Colegio (Guía Profesional, Circulares...)
- Servicio de copias de seguridad en remoto (www.redabogacia.org)
- Acceso a internet Wi-Fi en la sede del Colegio y dependencia de los Juzgados
- Ordenadores para uso de colegiados en la sede del Colegio y dependencia de los Juzgados



▶ PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

▶ SEGUROS

- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Mapfre)
- Seguro de Accidentes para colegiados ejercientes (SURNE Mutua de Seguros)
- Seguro de Accidentes para colegiados ejercientes (Helvetia Previsión)
- Seguro de Enfermedad para colegiados ejercientes (Helvetia Previsión)
- Seguros de Salud: ADESLAS, ASISA y Mutialidad Abogacía
- Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social para Mutualistas
- Seguro de Accidentes para Letrados de Guardia del Turno de Oficio (Mutualidad de la Abogacía)



▶ ANTICIPO DEL PAGO DEL TURNO DE OFICIO (Confirming GlobalCaja)

▶ FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL (sólo Mutualistas)

▶ AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO (sólo Mutualistas)

▶ EXENCIÓN DE CUOTA POR MATERNIDAD

▶ COMPLEMENTO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y VIUDEDAD (sólo Mutualistas)

▶ BIBLIOTECA

- Consulta y Préstamo de Libros (más de 4.000 referencias bibliográficas)
- Bases de datos de Jurisprudencia y Legislación: ARANZADI y TIRANT LO BLANCH
- Servicio web de Búsqueda Bibliográfica y Adquisición de Libros (Librería CILSA)
- Acceso online a jurisprudencia y legislación de TIRANT LO BLANCH
- Acceso online a biblioteca digital (TIRANT LO BLANCH)



▶ REVISTAS FORO MANCHEGO Y TABLA XIII Y EDICIÓN DIGITAL DE FORO MANCHEGO

▶ CONVENIOS

- AGENCIA TRIBUTARIA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA JCCM: Convenio para la presentación de declaraciones tributarias en nombre de terceros
- GLOBALCAJA Y BANCO SABADELL: Convenio de productos financieros para colegiados
- CLÍNICA BAVIERA
- MINISTERIO DE INDUSTRIA: Creación online de empresas (CIRCE)

